



## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.**

### CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO                           |
|------|---------------|------------------------------------|
| 1    | 92121500      | SERVICIOS DE GUARDIAS              |
| 2    | 92121700      | SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD |
| 3    | 46171600      | EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  |

### 1. ASPECTOS GENERALES:

El presente análisis se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474, el numeral 1° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 1 y siguientes, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la ley 61 de agosto 2 de 1.993 otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. En ejercicio de esta



facultad el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1.994 o Estatuto de vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura; delega en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias que permitan contratar una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con y sin armas, que incluya medios tecnológicos, para cumplir con la responsabilidad de velar por el buen cuidado y conservación de las sedes judiciales, de los activos a su cargo y de las personas que se encuentran en sus instalaciones, generando condiciones de Seguridad, que permitan un ambiente seguro para el público en general, contratistas, los funcionarios, empleados Judiciales, donde estos últimos puedan ejercer sus funciones en condiciones óptimas, y presten un servicio de calidad a usuarios quienes requieren de la atención judicial y administrativa, para lo cual se hace necesario la contratación de los servicios de Seguridad Privada en cada una de los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual se encuentra reglada y por ende solo puede desarrollarse de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial el artículo 2º. Del Decreto 356 de 1994, modificada por el Decreto 19 de 2012, Decreto ley 2106 de 2019 y la ley 2454 de 2025.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Por su parte en el artículo 103 de la ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 artículo 46, se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes:

*“DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...”*



En razón de ello, le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar a los funcionarios, empleados de la Rama Judicial, y el público en general la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en cada una de las sedes judiciales.

Es así entonces que en cumplimiento de su misión, la entidad debe garantizar la atención integral a la población judicial y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, ya sea porque son de su propiedad, los posee en arriendo o por los que legalmente pudiera llegar a ser responsable por cualquier otro tipo de relación de origen legal, por lo que se torna necesario adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo.

Asimismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tengan la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Bajo la anterior perspectiva, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección Seccional, se realiza entonces de forma periódica un proceso de contratación para asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna de las sedes y despachos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta incluyendo todos los servicios requeridos para ello, es decir, elabora los lineamientos y directrices para prevenir, y contrarrestar los riesgos que de seguridad pudiese atender contra la tranquilidad y desarrollo de las funciones propias de la Entidad, administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las diferentes instalaciones, participar en la ejecución de los planes de evacuación en los casos de emergencia con las autoridades competentes, para contrarrestar los riesgos que atenten contra la integridad de las personas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, es deber del Estado, proteger las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos o daño del personal, los bienes muebles e inmuebles en la Entidad, por ello es necesario contar con el servicio de vigilancia de manera que se brinde la seguridad rutinaria y permanente a los bienes muebles e inmuebles que tiene a cargo la DESAJCUC, incluido igualmente los usuarios de administración de justicia; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que se requiere entonces adelantar el proceso de selección de un contratista para la prestación de dicho servicio en cada una de las Sedes que la integran.

Debe advertirse además que, en la Dirección Seccional, existe una necesidad de seguridad permanente, debido a la complejidad de las instalaciones y servicio público que se presta: situación por la cual es requerido un servicio de seguridad y vigilancia privada integral que garantice la cobertura de sus necesidades. El elevado riesgo a la que se ven expuestos los organismos y entidades oficiales, hace necesario establecer medidas de seguridad para los servidores, contratistas y usuarios, según las necesidades de cada dependencia.

Por su parte el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como *“las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las*





*personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin” el cual podrá prestarse en las siguientes modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.*

En este contexto, la DESAJCUC requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de las personas y bienes a cargo, entendida esta como *“la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado”.*

Además, es necesario contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de evitar incurrir en lo señalado en el numeral 1 del Artículo 62 de la ley 1952 de 2019, el cual establece: *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”* Y con el ánimo de contribuir con la fuerza pública en aras de disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, además de proteger los bienes muebles e inmuebles del Estado.

Así, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes las entidades del orden público pueden contratar por medio de proceso de selección la adquisición de bienes y servicios para satisfacer necesidades de interés general, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en aras de cumplir con aspectos misionales, administrativos y operacionales, y considerando oportuno contratar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivos principales disminuir y prevenir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones, así, como garantizar la integridad personal y material, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los empleados, funcionarios y público en general. De acuerdo con lo anterior, la Dirección Seccional requiere, contratar los Servicios de vigilancia para la protección de la infraestructura y los bienes que hacen parte integral de las instalaciones a cargo de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario realizar un análisis económico del sector a fin de observar el comportamiento económico del sector de servicios de personal referente a los servicios integrales de vigilancias desde la oferta y demanda, así como también la oferta y demanda de la entidad desde la perspectiva histórica y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales para la contratación de este tipo de servicios.

Finalmente, es importante anotar que la DSAJCUC por su función misional NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes requeridos para atender las labores de vigilancia y seguridad, razón por la cual, se requiere contratar con una persona jurídica la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y sin armas y con medios electrónicos con una empresa especializada en estas actividades y así garantizar la continuidad del servicio, dado que el actual contrato está próximo a vencerse.



Así entonces la presente contratación es un mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo con las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo con los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal interno y externo y los bienes institucionales que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; la DESAJCUC requiere la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para toda su infraestructura y sedes alternas debido a la inexistencia de personal de planta.

### **Consulta Acuerdo página de Colombia Compra Eficiente**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.*

La entidad procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar **LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, advirtiendo que, **no se encuentra vigente el mencionado acuerdo para el desarrollo del objeto contractual.**

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Seccional teniendo en cuenta el objeto y la cuantía considera que la modalidad contractual aplicable a este proceso sería la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual no es ajena a los principios de economía, eficiencia y, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal, pues se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento legal, además, que es resultado de reconocer la existencia de un mercado y las necesidades puntuales de la Entidad. Esto conlleva a considerar la función de las compras públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.



## Situación actual de la entidad

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta tiene contratado el servicio de vigilancia y seguridad privada con EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA., identificada con NIT 830.002.762-4, mediante el contrato N.º C-008-2026, cuyo plazo de ejecución finaliza el 23 de octubre de 2026.

La continuidad del servicio exige asegurar la vigilancia de los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de esta Dirección Seccional. Su interrupción dejaría sin la cobertura prevista a las sedes, sus servidores, usuarios, bienes y equipos, y afectaría las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad judicial. Esta necesidad guarda relación con los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

La Entidad proyecta adelantar un proceso de Licitación Pública para contratar el servicio a partir del 11 de diciembre de 2026, con ejecución durante las dos vigencias siguientes. No obstante, a la fecha se encuentra pendiente la aprobación de las vigencias futuras requeridas para respaldar ese proceso. Esta circunstancia ha incidido en la oportunidad de remitirlo para el trámite de autorización ante la Junta de Contratación del nivel central y, posteriormente, ante el Consejo Superior de la Judicatura. La definición de las vigencias futuras se encuentra sujeta al trámite presupuestal y a las aprobaciones correspondientes, circunstancia que ha incidido en la oportunidad de adelantar las actuaciones requeridas para la contratación de mayor plazo. Tampoco es posible cubrir ese intervalo mediante una nueva adición en valor al contrato C-008-2026, dado que, según el estado de sus modificaciones, este ya alcanzó el límite legal del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio desde el 24 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2026. Este plazo de cuarenta y ocho (48) días corresponde al período comprendido entre la terminación del contrato vigente y la fecha prevista para el inicio del contrato que resulte de la licitación pública. Su alcance temporal responde a la necesidad concreta de evitar una interrupción en la vigilancia, sin anticipar el resultado del trámite de vigencias futuras ni de las autorizaciones de la contratación posterior. La prestación durante este período deberá garantizar una cobertura adecuada y continua en los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional. Para precisar el alcance territorial del contrato y facilitar la organización y asignación de los servicios, a continuación se relacionan las sedes objeto de vigilancia, con indicación de su dirección, municipio y departamento. Esta relación se interpretará conjuntamente con el anexo de especificaciones técnicas, que establece para cada sede la modalidad, jornada, horario, medios y demás características del servicio

## 2. MARCO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decreto ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual fue modificado por el Decreto 19 de 2012, Decreto ley 2106 de 2019 y la ley 2454 de 2025.

A continuación y para mayor ilustración se presenta el cuadro resumen regulatorio:





**El presente proceso es regido en esencia por:**

- Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- La Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

**Otras normas aplicables al sector:**

El Estatuto General de Contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 - Ampliación plazo para examen psicofísico
- Decreto 1470 de 1997 - Se Reglamenta el Artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535/93
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 2355 de 2006 - Estructura de la Super Vigilancia
- Decreto 2885 del 04-08-09 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 71 de 2002 - Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 73 de 2002 - Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos
- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Super Vigilancia
- Resolución 1016 de 13-03-08 Seguridad Social y Parafiscales
- Resolución 1235 de 03-04-08 Modifica la Resolución 1016 Seguridad Social y Parafiscales
- Resolución 1532 de 17- 03-09 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006
- Resolución 1873 de 22-05-08 Manual de proceso y procedimiento Misionales
- Resolución 1994 de 29-05-08 Prorroga el término Establecido para Credenciales
- Resolución 2186 de 1996 Términos para la Expedición de Certificaciones
- Resolución 224 de 17-01-08 Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia para el 2008
- Resolución 2328 de 17-06-08 Tarifas para la Expedición de los Permisos del Estado
- Resolución 2417 de 26-06-08 Examen Psicofisiológico de Polígrafo
- Resolución 2852 de 08-08-06 Compilación Normativa
- Resolución 2852 de 08-08-06 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
- Resolución 2946 de 29-04-10 Modifica el Régimen Sancionatorio
- Resolución 3151 de 10-05-10 Por el cual se modifica el artículo 174 de la Resolución 2852 de 2006
- Resolución 3166 de 11-05-10 Por la cual se modifica el artículo 81 de la Resolución 2852 de 2006





- Resolución 3700 del 15 de junio de 2011 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1065 del 25 de febrero de 2011
- Resolución 3776 de 24-06-09 Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos
- Resolución 4103 de 15-07-09 Por la cual se modifica la resolución 484 de 07-02-08 Cobro Coactivo
- Resolución 4745 de 27-12-06 Documentos para su Óptima Operación
- Resolución 4973 de 2011 Ciclos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada
- Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 Modificación Estructura Curricular
- Resolución 5347 de 06-12-07 Adopta Medidas Transitorias de Credenciales
- Resolución 5349 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Instalaciones y Medios
- Resolución 5350 de 06-12-07 Modifica Resolución 2852/06, PLANCE
- Resolución 5351 de 06-12-07 Modifica la Resolución 2852/06, Uniformes, Placas y Siglas
- Resolución 5614 de 2012 Lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de novedades
- Resolución 5679 de 29-12-08 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada
- Resolución 6155 de 14-09-09 Día del Guarda
- Resolución 6965 de 09-10-09 Se ordena la suspensión de la venta al público de algunos equipos para la vigilancia y seguridad privada
- Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 - Modificación artículo 11 Resolución 4973 del 27 de 2011
- Resolución No. 20157000033877 de 10-06-2015 Superintendente reasume funciones otorgadas mediante la Resolución No.0454 del 31 de enero de 2011.
- La Ley 80 de 1993 *“por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- La Ley 590 de 2000 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”*
- La Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional por medio de la contratación pública”*
- La Ley 850 de 2003 *“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”*
- La Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*
- Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- El Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”*
- Ley 2069 de 2020
- Circular Externa. N° 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025
- RESOLUCION No. 20251000081907-CS de 2025 *“Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”*

### 3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

#### 3.1 Agentes, Gremios y Asociaciones que componen el sector:

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Entidad encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas jurídicas que desarrollen estas actividades, de conformidad con lo establecido en la ley.

La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada regula para cada año mediante circulares, las tarifas de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 se encuentra vigente la Circular externa N° 20251300000115CS de diciembre 30 de 2025, en la cual se informan las tarifas mínimas reguladas que deberán tener en cuenta las empresas y cooperativas a la hora de cobrar la prestación del servicio.

Mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada; la Ley





2466 del 25 de junio de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos para la vigencia 2026:

- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el párrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el párrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

El sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad. Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

La tarifa regulada antes descrita será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo con la implementación gradual. Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia



y seguridad privada.

De acuerdo con el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –Artículo 5, Decreto No. 356 de 1994 - Las empresas y cooperativas dedicadas a la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, *“Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”*.

Dentro de las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada mencionadas en el Artículo No. 6 del Decreto No. 356 de 1994, encontramos:

**ARTÍCULO 6.-** *Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*

1. *Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*

2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. *Escorta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*

4. *Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.*

**PARÁGRAFO.** - *El Gobierno Nacional podrá desarrollar el desarrollo operativo de estas modalidades.*

**ARTÍCULO 7.-** *Control La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley”.*

De acuerdo con lo mencionado, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada será el ente encargado de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento y prestación del servicio es preciso contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, además que el personal cuente con la experiencia requerida en dichas actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos de equipos, licencias de uso, funcionamiento y porte de armas.

Empezaremos definiendo a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar, el cual está definido por el Banco de la Republica en la clasificación de los sectores económicos, pues cada sector refiere a una actividad económica cuyos elementos tienen unas características comunes, pero sin perder la unidad y diferenciación de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.





Según la división de la económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

**Actividades Primarias o sector agropecuario.** El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

**Las actividades secundarias o sector industrial.** Son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

**Actividades Terciarias o sector servicios.** Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

**3.2 Para el caso en concreto es una actividad terciaria al tratarse de un servicio.**

### 3.2.1 Producto Interno Bruto (PIB)



El producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 3,5% a junio de 2026, comparado con la vigencia 2025, este crecimiento evidencia una pronunciada recuperación en algunos sectores claves que impulsan el valor agregado de la economía.

### 3.2.2 Sectores que Impulsaron el Crecimiento Anual

#### 1. Sector Público y Servicios Sociales (Administración Pública, Defensa, Seguridad Social, Educación, Salud y Servicios Sociales)

- \* Creció un 10%, y fue el sector de mayor aporte, mostrando estabilidad y expansión en servicios esenciales.
- \* Aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

**Análisis:** Este crecimiento refleja El gasto del Gobierno general aumentó a un ritmo del **12,2 %**. De hecho, según cálculos de centros de pensamiento como Fedesarrollo sin este fuerte impulso del sector público, el PIB habría crecido apenas cerca de un **1,5 %** en lugar del **3,5 %**



reportado. El aumento se vincula a contrataciones, nóminas estatales y dinámicas institucionales.

## 2. Comercio, transporte y alojamiento:

**Muestra crecimiento anual del 2,6 % en el acumulado del primer semestre de 2026,**

- \* Creció un 2.2 %, consolidándose como el segundo motor más importante de la recuperación económica.
- \* Aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

**Análisis:** Este sector refleja un consumidor que está saliendo a comprar bienes específicos aprovechando coyunturas de precios, pero que se mantiene sumamente cauteloso a la hora de viajar o consumir en restaurantes, forzando un crecimiento moderado pero asimétrico.

## 3. Sector Servicios Culturales y Actividades de Hogares (Actividades Artísticas, Recreativas, Otros Servicios y Actividades de los Hogares como Empleadores)

Registró un impresionante crecimiento anual del **9,5 %** en el segundo trimestre de 2026 consolidando un avance del 6,3 % en el acumulado del primer semestre de 2026

- Creció un 8, 1 %, aunque con un menor peso en el PIB.
- Aportó 0,4 puntos porcentuales.

**Análisis:** Mientras sectores esenciales de la canasta familiar avanzan con cautela, el rubro de recreación y cultura muestra dinámicas de consumo expansivas, con tendencia a dejar de ser un sector secundario para convertirse en un verdadero motor contracíclico de la economía colombiana, apalancado en la reputación del país para eventos masivos

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Junio 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | -0,08         | -0,01                               | 0,67          | 0,13                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,01          | 0,00                                | 0,52          | 0,16                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,27          | 0,00                                | 0,50          | 0,01                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,16          | 0,00                                | 0,43          | 0,01                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,36          | 0,01                                | 0,39          | 0,01                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,42          | 0,05                                | 0,39          | 0,05                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,10          | 0,10                                | 0,39          | 0,39                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,23          | 0,01                                | 0,30          | 0,02                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,20          | 0,01                                | 0,26          | 0,01                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,00          | 0,00                                | 0,08          | 0,00                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,20          | 0,03                                | 0,01          | 0,00                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,01          | 0,00                                | 0,00          | 0,00                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | 0,12          | 0,00                                | -0,02         | 0,00                                |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%) Este comportamiento refleja presiones inflacionarias moderadas en el inicio del año, impulsadas principalmente por el incremento en los costos de sectores clave.

### 3.2.3 Sectores con Mayor Crecimiento:





En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), atribuido a problemas estacionales y de transporte
- Restaurantes y hoteles (6,43%), causado por el "efecto traspaso" de los alimentos que se vieron obligados a incrementar precios y por el aumento del salario mínimo
- Educación (5,90%), a causa de ajustes de matrículas y pensiones
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%), causado por Costos de importación y logística de componentes de electrodomésticos, partes de muebles y materias primas que dependen de cadenas de suministro globales
- Salud (4,91%). Atribuido a Medicamentos y cuotas moderadoras y el aumento de valor de Servicios médicos privados:
- El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%)

### 3.2.4 Sectores con Menor Crecimiento:

- **Información y comunicación: Fue la división con el menor crecimiento mensual e incluso registró terreno negativo (-0,02 %).** intensa competencia comercial entre los operadores de telecomunicaciones en planes de datos y telefonía móvil.
- **Prendas de vestir y calzado: Se consolidó como la división con el menor incremento en la medición anual (2,98 %).** La reducción acumulada en el precio del dólar abarató la importación de textiles, materias primas y calzado terminado. A esto se sumó una desaceleración en el comercio de moda local.

### 3.2.5 Sectores con Estabilidad o Descensos:

- **Educación (0,00%):** Sin variación, costos de pensiones, cursos y matrículas se congelan por completo durante el resto del año, eliminando cualquier presión inflacionaria.
- **Recreación y cultura (-0,00%):** Se mantuvo notablemente **plana y sin variaciones significativas** dentro de la canasta mensual del reporte, los servicios de televisión por suscripción (*streaming*), cines tradicionales y artículos deportivos experimentaron un consumo pausado y tarifas estables

Durante el primer trimestre de 2026 (enero - marzo), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE acumuló una variación del 3,07 %, reflejando una aceleración en el costo de vida de los colombianos que llevó la inflación anual al 5,56 % al cierre de marzo.

Este repunte trimestral estuvo fuertemente marcado por el comportamiento de enero, mes que tradicionalmente registra presiones altas debido al reajuste del salario mínimo y contratos indexados, golpeando con fuerza divisiones como transporte, restaurantes y hoteles.

A lo largo del trimestre, el bolsillo de los hogares se vio presionado principalmente por el costo de los alimentos y bebidas no alcohólicas (debido al encarecimiento de frutas frescas y carnes), así como por los incrementos en las tarifas de los servicios públicos y electricidad.

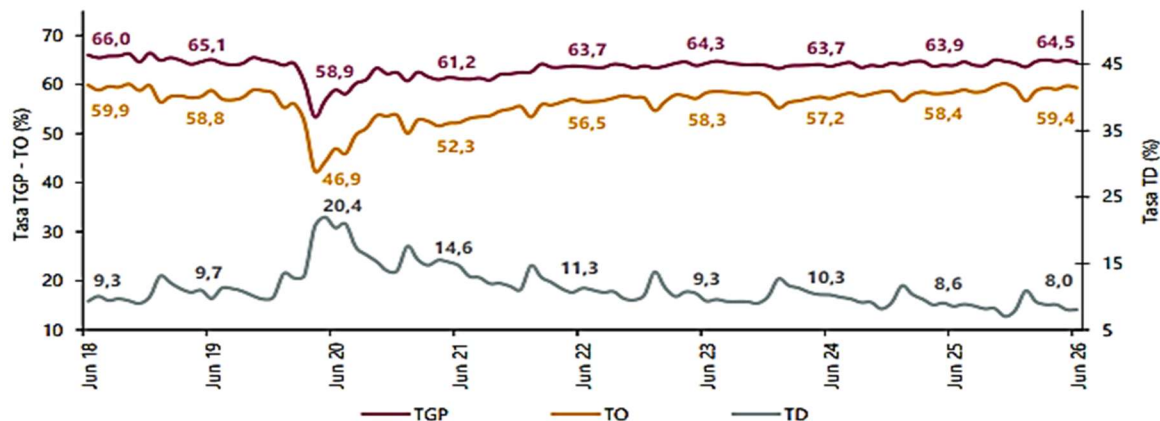
Aunque el trimestre cerró por encima de las expectativas del mercado, el comportamiento sectorial de las telecomunicaciones y la ropa sirvieron como leves amortiguadores frente a las fuertes alzas de la canasta básica familiar.





### 3.2.6 Análisis del Mercado Laboral

#### **Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)** **Total nacional Junio (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

*Principales indicadores del mercado laboral, junio de 2026, Boletín técnico, 31 de julio de 2026*

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

#### **Mercado laboral urbano de junio de 2026 vs. junio de 2025**

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

| Indicador (13 Ciudades)            | Junio de 2026 | Junio de 2025 | Variación respecto a 2025 |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------|
| Tasa de Desocupación (TD)          | 8,0 %         | 8,3 %         | -0,3 p.p.<br>(Disminuyó)  |
| Tasa Global de Participación (TGP) | 65,9 %        | 66,4 %        | -0,5 p.p.<br>(Disminuyó)  |
| Tasa de Ocupación (TO)             | 60,6 %        | 60,9 %        | -0,3 p.p.<br>(Disminuyó)  |

Fuente: Elaboración propia. Principales indicadores del mercado laboral, junio de 2026, Boletín técnico, 31 de julio de 2026

- **La tasa de Desocupación:** Cayó al 8,0 % (0,3 puntos porcentuales menos que el 8,3 % de junio de 2025).
- **Tasa Global de Participación (TGP):** Se ubicó en 65,9 %. Esto representa una disminución de 0,5 puntos porcentuales frente al 66,4 % registrado en junio de 2025. Implica que hubo



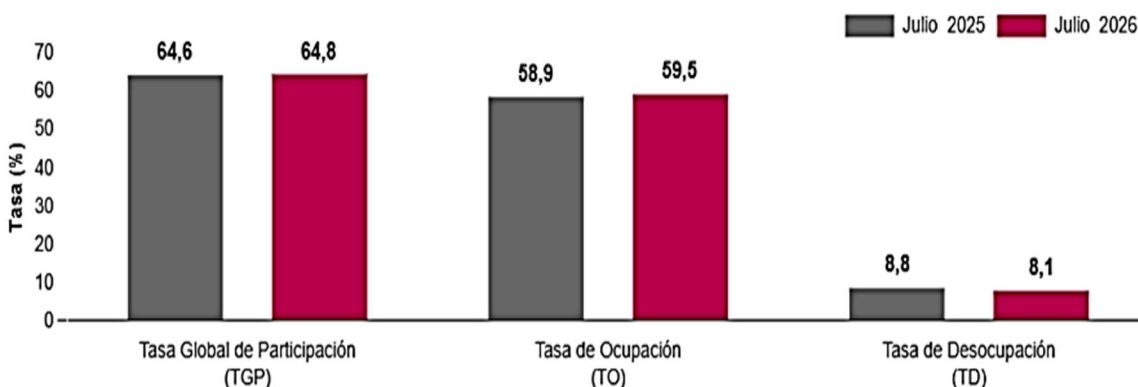
un menor porcentaje de personas buscando activamente empleo o entrando al mercado laboral en las capitales.

- **Tasa de Ocupación (TO):** Se situó en 60,6 %. Esto equivale a una reducción de 0,3 puntos porcentuales en comparación con el 60,9 % de junio de 2025, reflejando una leve pausa en el ritmo de creación de puestos de trabajo urbanos a mitad de año.

Este tipo de contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, suele requerir una alta demanda de mano de obra, tanto calificada como no calificada, lo que favorece la contratación de trabajadores locales y la dinamización del empleo en los territorios donde se prestan servicios de seguridad privada. La naturaleza intensiva en trabajo de estas actividades permite absorber rápidamente fuerza laboral disponible, contribuyendo así a la reducción de la desocupación, especialmente en sectores vulnerables o de baja calificación que encuentran en este tipo de intervenciones oportunidades de ingreso formal o temporal

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional  
Julio (2025-2026)



*FUENTE: DANE. Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral - Empleo y desempleo - agosto 2026.*

El Boletín Técnico de *Principales Indicadores del Mercado Laboral Julio de 2026*, del DANE, informa que:

- En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.
- Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).
- Para julio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.530 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,7%), y Estudiando (23,5%).

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Julio (2025 - 2026)**





| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |               |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Julio 2025     | Julio 2026    | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>23.969</b>  | <b>24.547</b> | <b>100</b>          | <b>578</b>         |                      |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.824          | 3.229         | 13,2                | 404                | 1,7                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.062          | 4.219         | 17,2                | 158                | 0,7                  |
| Construcción                                                                         | 1.667          | 1.823         | 7,4                 | 156                | 0,6                  |
| Información y comunicaciones                                                         | 357            | 448           | 1,8                 | 92                 | 0,4                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.634          | 2.716         | 11,1                | 82                 | 0,3                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.981          | 2.061         | 8,4                 | 79                 | 0,3                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 342            | 341           | 1,4                 | -1                 | -0,0                 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.936          | 1.917         | 7,8                 | -20                | -0,1                 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^                         | 543            | 520           | 2,1                 | -23                | -0,1                 |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.817          | 1.780         | 7,2                 | -37                | -0,2                 |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 475            | 436           | 1,8                 | -39                | -0,2                 |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.888          | 1.819         | 7,4                 | -69                | -0,3                 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.442          | 3.238         | 13,2                | -204               | -0,9                 |

*FUENTE: DANE. Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral - Empleo y desempleo - agosto 2026*

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales)

### 3.2.6 Identificación Actividades Económicas

#### Sector Económico: Actividades de seguridad privada

El Código CIIU 8010 establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- **Servicios de vigilancia y patrullaje:** cuidado de calles, edificios, oficinas y locales comerciales mediante guardas de seguridad en puestos fijos o sistemas móviles.
- **Servicios de vehículos blindados:** transporte seguro de dinero, valores u otros artículos de valor con personal y equipos especializados.
- **Servicios de escolta:** protección personal y guardaespaldas para individuos.
- **Servicios de polígrafo:** realización de pruebas con detector de mentiras.
- **Servicios de huellas dactilares y registro:** identificación y verificación dactilar o de antecedentes.
- **Servicio de detectives privados y de almacenes:** labores de investigación interna o vigilancia para comercios y particulares

El sector de la economía relacionado con la vigilancia resulta de vital importancia para el desarrollo de un país pues la contribución a la seguridad de conformidad con la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad, garantiza el ejercicio y goce de derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y privado, así como la inversión de recursos de capital.

El servicio de seguridad privada se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario, el cual





es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, los cuales son aquellos que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las grandes, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de sus funciones laborales diarias.

El sector de la vigilancia y la seguridad privada aporta entre el 1,2% y el 1,6% del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia. Esta industria genera ingresos anuales estimados que superan los 10,5 billones de pesos colombianos. Su crecimiento sostenido está impulsado por la necesidad transversal de protección en todas las industrias y la creciente adopción de tecnologías aplicadas (analítica de datos, inteligencia predictiva y seguridad electrónica).

**El valor agregado de este sector:** Radica en su condición de infraestructura habilitadora y complementaria del Estado, a través de:

- **Reducción de costos de transacción:** Mitiga las pérdidas financieras por hurtos, vandalismo y daños a la propiedad privada en el comercio y la industria.
- **Continuidad del negocio:** Permite que sectores de alto riesgo o ubicados en zonas complejas (como la minería, la infraestructura energética, el agro y la construcción) operen de manera ininterrumpida.
- **Estabilización de primas de riesgo:** Un entorno con esquemas de seguridad sólidos reduce el costo de las pólizas de seguros corporativos, mejorando la competitividad del entorno empresarial.

**El impacto de la seguridad privada en la generación de Empleo:** Se destaca como uno de los mayores motores de empleo formal y mano de obra intensiva en Colombia, lo que se observa en:

- **La formalidad y regulación laboral:** Al ser una actividad estrictamente regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), el empleo que genera es altamente formalizado. Las tarifas están estructuralmente indexadas para garantizar el pago ineludible de salarios mínimos, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales y aportes parafiscales.
- **La inclusión social:** Absorbe un volumen significativo de mano de obra de sectores vulnerables o con niveles de educación técnica, brindando estabilidad económica a cientos de miles de familias colombianas.

**Encadenamiento Productivo del sector:** La seguridad privada no opera de forma aislada; actúa como un eslabón articulador que activa otras cadenas de suministro a través de compras e inversión:

- **Hacia atrás (Proveedores):** Dinamiza la industria de la confección (uniformes y dotaciones), el sector automotriz (compra y mantenimiento de flotas, blindaje de vehículos), la industria armamentística legal (Indumil), y especialmente el mercado de la tecnología (importación y desarrollo de cámaras de circuito cerrado, software de control de acceso, ciberseguridad y telecomunicaciones).
- **Hacia adelante (Clientes):** Transmite confianza y valor a sectores como el sector financiero (transporte seguro de valores), propiedad horizontal (residencial y comercial) y grandes eventos masivos (logística y control). Aunque estas actividades no implican la construcción de nuevas edificaciones, movilizan diversos sectores económicos asociados a la obra civil menor, tales como la instalación de las redes eléctricas, lo cual activa la demanda de materiales e insumos, así como la contratación de mano de obra calificada y no calificada.

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte,





la contratación del personal y los factores prestacionales.

- **La Inflación:** Esta variable afecta directamente la estructura de costos operativos de las empresas de seguridad al encarecer de forma generalizada la adquisición de insumos esenciales, tales como uniformes, dotaciones reglamentarias y municiones. Asimismo, el incremento en el índice de precios al consumidor impacta con fuerza
- **La Tasa Representativa del Mercado (TRM):** Al ser Colombia un país mayoritariamente importador de tecnología avanzada, las fluctuaciones de la TRM tienen un impacto crítico en el componente de seguridad electrónica del sector. La devaluación del peso colombiano frente al dólar incrementa automáticamente el costo de adquisición de insumos tecnológicos
- **El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y factores prestacionales:** Al ser una actividad intensiva en mano de obra donde la nómina representa entre el 80% y el 90% de los costos totales, las modificaciones al SMMLV definen por completo la realidad financiera del sector. Debido a que las tarifas de contratación están legalmente indexadas al salario mínimo por regulación de la Supervigilancia, cualquier incremento porcentual (como el drástico aumento del 23% fijado para el año 2026) se traslada directamente al costo de contratación del personal. Esto no solo abarca el sueldo básico y el auxilio de transporte, sino que multiplica exponencialmente el peso de los factores prestacionales

### La inflación.

Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía. A continuación, se presentan los datos oficiales de la inflación anual en Colombia (variación de los últimos 12 meses) con corte al mes de julio para cada año, según los reportes históricos del DANE. Este incremento respecto a la inflación con corte al mes de julio de los últimos 11 años es la siguiente:

### Inflación anual (12 meses) de los últimos 11 años con corte a julio

| Año (a julio) | Inflación (de 12 meses) | Contexto económico clave                                                                                            |
|---------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2016          | 8,97%                   | Impacto por el fuerte Fenómeno de El Niño y el paro camionero.                                                      |
| 2017          | 3,40%                   | Periodo de estabilización y regreso al rango meta del Banco de la República.                                        |
| 2018          | 3,12%                   | Una de las inflaciones más bajas del periodo, con fuerte descenso en alimentos.                                     |
| 2019          | 3,79%                   | Leves presiones al alza jalonadas por los rubros de alimentos y combustibles.                                       |
| 2020          | 1,97%                   | Caída histórica en los precios debido al confinamiento y contracción de la demanda por la pandemia.                 |
| 2021          | 3,97%                   | Reactivación económica post-pandemia y presiones iniciales en las cadenas de suministro global.                     |
| 2022          | 10,21%                  | Retorno a los dos dígitos por crisis de contenedores, insumos agrícolas caros y coyuntura internacional.            |
| 2023          | 11,78%                  | El punto más alto de la ola inflacionaria reciente, afectando de manera drástica los costos de nómina e insumos.    |
| 2024          | 6,86%                   | Tendencia marcada a la baja (desinflación) tras los ajustes en las tasas de interés.                                |
| 2025          | 4,90%                   | Mayor moderación, acercándose paulatinamente a los niveles previos a la crisis.                                     |
| 2026 (Actual) | 6,03%                   | Ligero repunte frente al año anterior debido a la indexación de arriendos, servicios públicos y factores laborales. |

**FUENTE:** DANE. Boletines Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Históricos de Variación Anual - Series Estadísticas de Inflación" del Banco de la República.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación





(7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

#### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (agosto)

| IPC       | Agosto            |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación año corrido |      | Variación anual |      |
|           | 2025              | 2026 | 2025                  | 2026 | 2025            | 2026 |
| IPC total | 0,19              | 0,39 | 4,22                  | 5,35 | 5,10            | 6,24 |

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC, agosto 2026

#### Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

#### IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026



| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                  | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 7,59          | 0,83                             | 9,53          | 1,06                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 5,36          | 0,09                             | 8,37          | 0,14                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 7,56          | 0,30                             | 7,57          | 0,31                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 4,95          | 0,08                             | 7,14          | 0,12                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 3,15          | 0,13                             | 6,30          | 0,25                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 4,90          | 4,90                             | 6,03          | 6,03                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,55          | 0,19                             | 5,97          | 0,31                             |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 4,94          | 0,94                             | 5,82          | 1,11                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 4,95          | 1,54                             | 5,40          | 1,68                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 5,36          | 0,72                             | 5,21          | 0,70                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -1,10         | -0,03                            | 4,97          | 0,13                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 1,72          | 0,05                             | 3,74          | 0,12                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 2,10          | 0,07                             | 3,38          | 0,10                             |

Fuente: DANE, IPC- Agosto 2026

### La variación anual del Salario Mínimo:

De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores, sin embargo, en los últimos años estas partes no han logrado llegar a un acuerdo y es así como el gobierno nacional ha establecido el aumento del salario mínimo por Decreto.

| Año de vigencia | Acto Administrativo (Decreto SMMLV) | Valor Diario (SMMLV / 30) | Valor Mensual (SMMLV) | % de Incremento | Auxilio de Transporte (Mensual) |
|-----------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------|
| 2016            | Decreto 2552 de 2015                | \$22.981,80               | \$689.454             | 7,0%            | \$77.700                        |
| 2017            | Decreto 2209 de 2016                | \$24.590,56               | \$737.717             | 7,0%            | \$83.140                        |
| 2018            | Decreto 2269 de 2017                | \$26.041,40               | \$781.242             | 5,9%            | \$88.211                        |
| 2019            | Decreto 2451 de 2018                | \$27.603,86               | \$828.116             | 6,0%            | \$97.032                        |
| 2020            | Decreto 2360 de 2019                | \$29.260,10               | \$877.803             | 6,0%            | \$102.854                       |
| 2021            | Decreto 1785 de 2020                | \$30.284,20               | \$908.526             | 3,5%            | \$106.454                       |
| 2022            | Decreto 1724 de 2021                | \$33.333,33               | \$1.000.000           | 10,0%           | \$117.172                       |
| 2023            | Decreto 2613 de 2022                | \$38.666,66               | \$1.160.000           | 16,0%           | \$140.606                       |
| 2024            | Decreto 2292 de 2023                | \$43.333,33               | \$1.300.000           | 12,0%           | \$162.000                       |
| 2025            | Decreto 1572 de 2024                | \$47.450,00               | \$1.423.500           | 9,5%            | \$200.000                       |
| 2026            | Decreto 0159 de 2026                | \$58.363,50               | \$1.750.905           | 23,0%           | \$249.095                       |

Fuente: Histórico Salario Mínimo. Banco de la República

**TRM:** La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

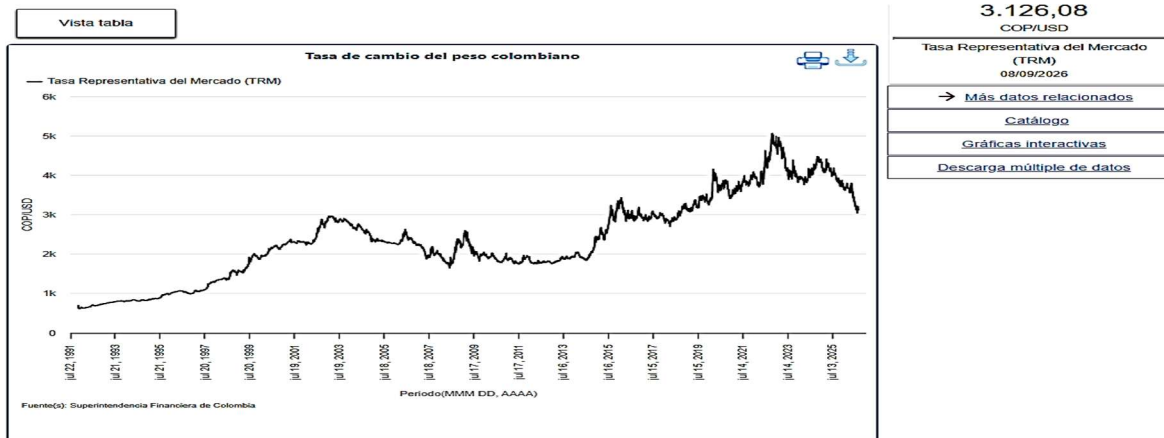
Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

La TRM ha presentado el siguiente comportamiento a corte de julio desde 1991, según datos del





Banco de la República:



Fuente: TRM Tasa de cambio peso colombiano/dólar - Banco de la República

Desde el 5 de noviembre de 2022, con valor de \$5.061,22, el dólar ha estado a la baja, con hitos en 9 de abril de 2024 con \$3.768,88, 23 de noviembre de 2024 en \$4.418,58, marcando el punto más bajo entre 22 y 24 de agosto de 2026, en \$3.048, el 12 de septiembre de 2026 en \$3.213,97 y el 7 de septiembre de 2026 en \$3.126.08.

En la práctica la Tasa Representativa del Mercado - TRM muestra cuántos pesos colombianos cuesta un dólar: si sube, el dólar se encarece; si baja, se abarata.

### 3.2.7 Tipología de empresas del sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin". (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).

#### Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

**Medio armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

**Medios tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

**Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de 1994).

**Actividades a desarrollar:**

**Realizar controles de ingreso:** Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de





servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso. Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.

**Realizar inspecciones de rutina:** Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive el Consejo Superior de la Judicatura actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.

**Realizar rondas de vigilancia:** Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes, El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.

**Reportar novedades o incidencias:** El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.

**Realizar la inspección de activos:** si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

**Mantener una comunicación constante** con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo. En cuanto a los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2021, se adjunta las siguientes ilustraciones.

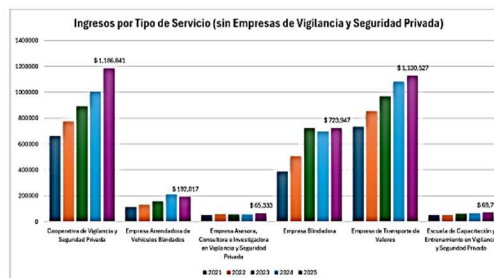
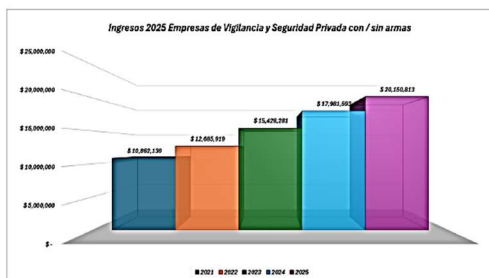
### 3.3 ingresos operacionales

A continuación, se detallan los ingresos operacionales durante el período comprendido entre 2021 a 2024, de acuerdo con el tipo de servicios:





| TIPO DE SERVICIO                                                              | En millones de Pesos Colombianos |                      |                      |                      |                      | Variación 2025-2024 |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
|                                                                               | 2021                             | 2022                 | 2023                 | 2024                 | 2025                 |                     |
| Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada                                 | \$ 662.720                       | \$ 776.094           | \$ 892.982           | \$ 1.003.339         | \$ 1,186,841         | 18%                 |
| Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados                                    | \$ 114.100                       | \$ 132.829           | \$ 158.426           | \$ 211.467           | \$ 192,017           | -9%                 |
| Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada | \$ 49.311                        | \$ 58.471            | \$ 56.479            | \$ 55.848            | \$ 65,333            | 17%                 |
| Empresa Blindadora                                                            | \$ 386.663                       | \$ 506.732           | \$ 723.067           | \$ 697.607           | \$ 723,947           | 4%                  |
| Empresa de Transporte de Valores                                              | \$ 735.630                       | \$ 854.451           | \$ 970.234           | \$ 1.083.435         | \$ 1,130,527         | 4%                  |
| Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas                     | \$ 10.862.130                    | \$ 12.685.919        | \$ 15.428.281        | \$ 17.981.593        | \$ 20,150,813        | 12%                 |
| Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada     | \$ 50.845                        | \$ 50.166            | \$ 60.085            | \$ 64.295            | \$ 69,716            | 8%                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                  | <b>\$ 12.861.399</b>             | <b>\$ 15.064.662</b> | <b>\$ 18.289.554</b> | <b>\$ 21.097.584</b> | <b>\$ 23,519,194</b> | <b>11%</b>          |



Fuente: Indicadores Financieros del Sector Vigilancia Y Seguridad Privada 2025

De lo anterior, se puede indicar que durante la vigencia 2025, las empresas que obtuvieron mayores ingresos operacionales corresponden a las empresas que prestan servicios de vigilancia con/sin armas por valor de \$ 20,150,813 millones con incremento del 12%, seguido de las cooperativas de vigilancia por valor de \$ 1,186,841 con incremento del 18%, seguido de las empresas de transporte de valores por valor de \$ 1,130,527 millones con incremento del 4%.

### 3.4 Políticas y plan de gestión ambiental de la rama judicial

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

## 4. Perspectiva Comercial y Organizacional.

### 4.1. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad, están relacionadas con el sector de servicios y productos de uso final, específicamente en las actividades de seguridad e investigación privada:

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

### 4.2 Gremios y asociaciones y otros que se encuentran dentro del sector en estudio

Entre las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio se





encuentran las siguientes:

- a. Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad. (ACES)
- b. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
- c. Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
- d. Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
- e. Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
- f. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
- g. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
- h. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD).
- i. Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

#### 4.3 Distribución del tamaño empresarial de la Industria

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 44 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana -SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Con la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer " *... control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley*".

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los días, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera. Son más de 20 años de historia, en que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia presentan una tendencia positiva.

#### 5. Perspectiva Financiera

Teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, se exploraron las herramientas dispuestas por esta entidad para obtener información acerca del comportamiento del mercado desde el año 2020 a lo corrido del año 2026, para lo cual se consultaron los datos contenidos en el Modelo de Abastecimiento Estratégico que recomienda el uso de buenas prácticas en abastecimiento estratégico mediante una metodología que le permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

Además de proveer herramientas y buenas prácticas para los procesos de compra de las entidades, el Modelo de Abastecimiento Estratégico hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-, en su componente de Direccionamiento Estratégico.

El modelo brinda una estructura ordenada y clara con conceptos y herramientas que permiten a las entidades:





- i. Identificar mejor sus necesidades,
- ii. Buscar en el mercado nuevas fuentes y oportunidades,
- iii. Definir estrategias para la adquisición de bienes y servicios
- iv. Desarrollar habilidades de gestión para los procesos de compra pública.

Dentro de los pasos que este modelo recomienda implementar en primer lugar requiere que se registre la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones, lo cual se verificó que ya se encuentra registrado.

En segundo lugar, recomienda la incorporación del análisis de datos, lo cual se realiza mediante el presente documento.

En tercer lugar, recomienda la incorporación de prácticas de abastecimiento estratégico, promoción de la competencia, la implementación de buenas prácticas usando para ello las guías manuales que dispone la entidad para los procesos de Compra Pública y el uso de las plataformas electrónicas de contratación y compra pública (SECOP 1, SECOP II y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC)

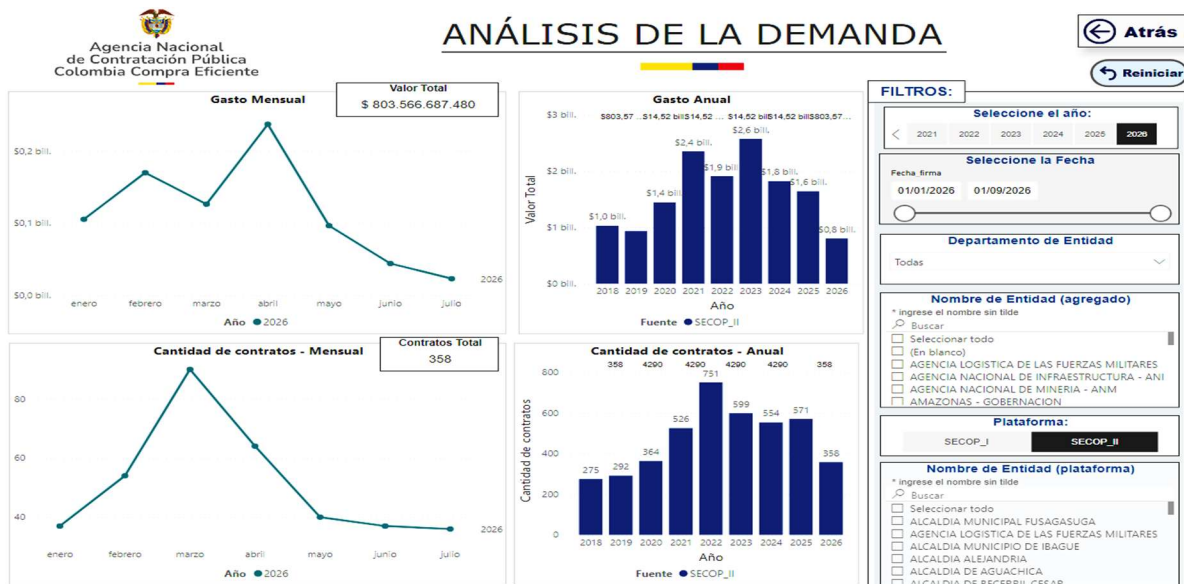
Para desarrollar la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, se seguirán las recomendaciones del documento publicado por la entidad.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La primera fase desde la visión de la compra pública, es el ANÁLISIS DE LA DEMANDA como proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc., para entender el comportamiento de compras de la entidad.

Por ello en el presente documento que corresponde a un insumo del análisis del sector se realiza el ANÁLISIS DE LA DEMANDA, siguiendo los parámetros de la *guía para elaboración de análisis del sector*, para lo cual se determinó la identificación de los bienes y servicios requeridos, como sigue:

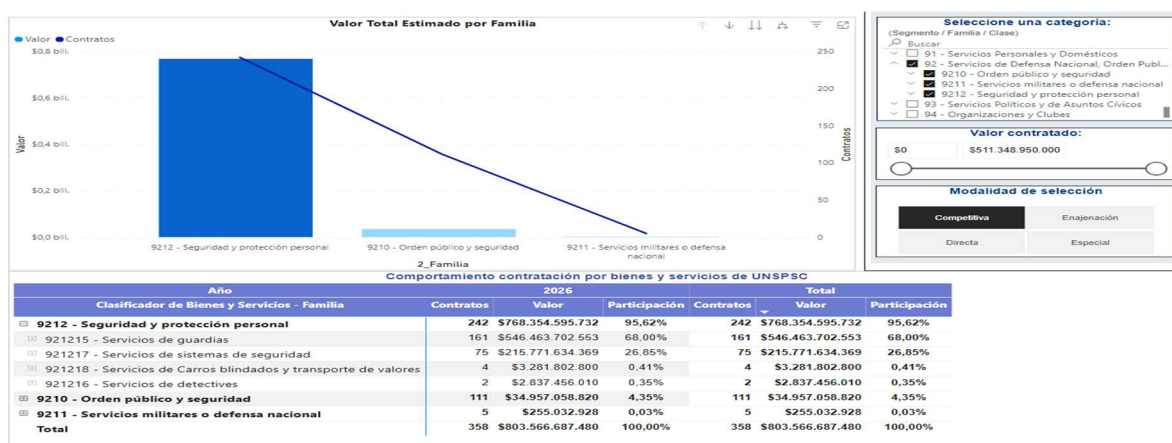
| Código Segmento | Nombre Segmento                                                      | Código Familia | Nombre Familia                  |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|
| 92              | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | 9212           | Seguridad y protección personal |



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

Para el presente análisis se utilizó la herramienta de ANÁLISIS DE LA DEMANDA, buscando los oferentes que han ejecutado contratos de vigilancia y seguridad privada, usando el filtro de vigencia desde el 01/01/2026 al 01/09/2026, en el periodo observado tomando en cuenta la información del SECOP II del último año, se observa la demanda de bienes y servicios correspondientes a la vigilancia y seguridad privada, correspondiente a las entidades públicas y privadas que manejan recursos públicos, las cuales se transaron principalmente mediante la plataforma transaccional del SECOP II, contrataron \$803.566.687.480 para un total de 358 contratos en procesos competitivos.

El espectro de la demanda en el periodo observado corresponde a bienes y servicios codificados en 9211, *servicios militares o de defensa Nacional* con 0.3%, en 9210 orden público y seguridad con un 4.35%, 9212 seguridad y protección personal con el 95.62%, los cuales corresponden al objeto del presente proceso de contratación,



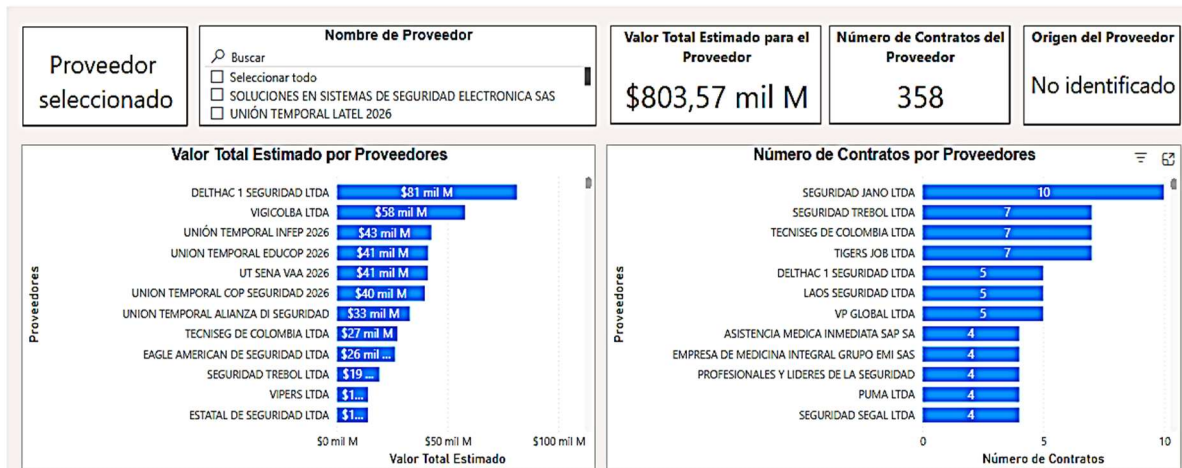
Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

La herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE muestra 358 contratos por un valor cercano a 0,8 billones de pesos para el periodo el 2026, se verifica la existencia de

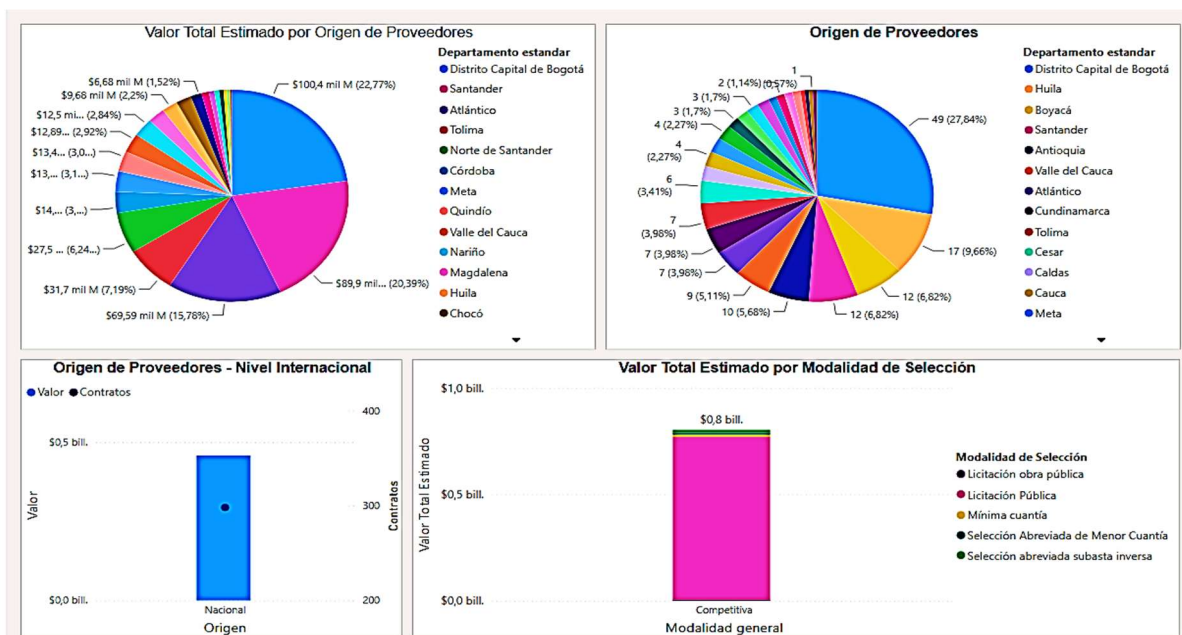




proveedores con origen o sede en múltiples departamentos de Colombia y se encontraron multiplicidad de proveedores, aunque verificando en detalle se encontró que gran parte de estos contratos tenían como objeto la adquisición de bienes y servicios adicionales relacionados con la seguridad y vigilancia, por lo que gran parte de los proveedores encontrados no corresponden a empresas de vigilancia, por lo cual se usaran los filtros adecuados en el análisis de la demanda para perfilar los datos correspondientes a la empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>.

Finalmente, el modelo de abastecimiento estratégico muestra que el origen, durante el periodo observado correspondió en 27,84% a proveedores de Bogotá D.C, seguido de Huila en 9,66%, Boyacá en 6,82% y Norte de Santander con 2,27%. Igualmente se observa que las modalidades de contratación correspondieron modalidades competitivas de selección abreviada subasta inversa por \$13.515.71.233, selección abreviada menor cuantía por \$9.249.809.700, mínima cuantía por \$10.098.690.137 y licitación pública por \$765.749.712.283, para un gran total de





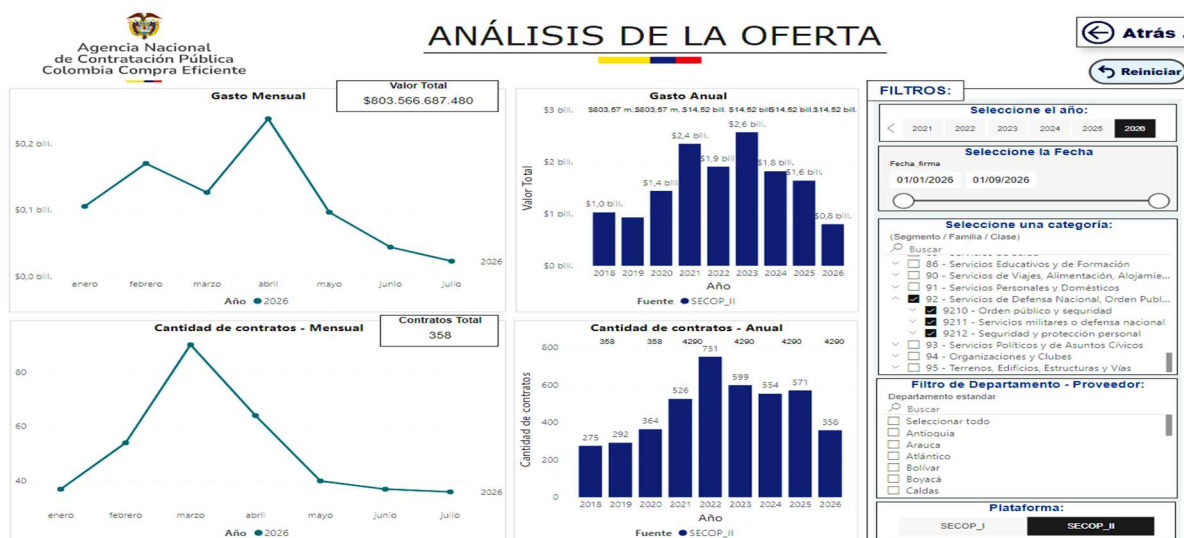
\$803.566.687.480.

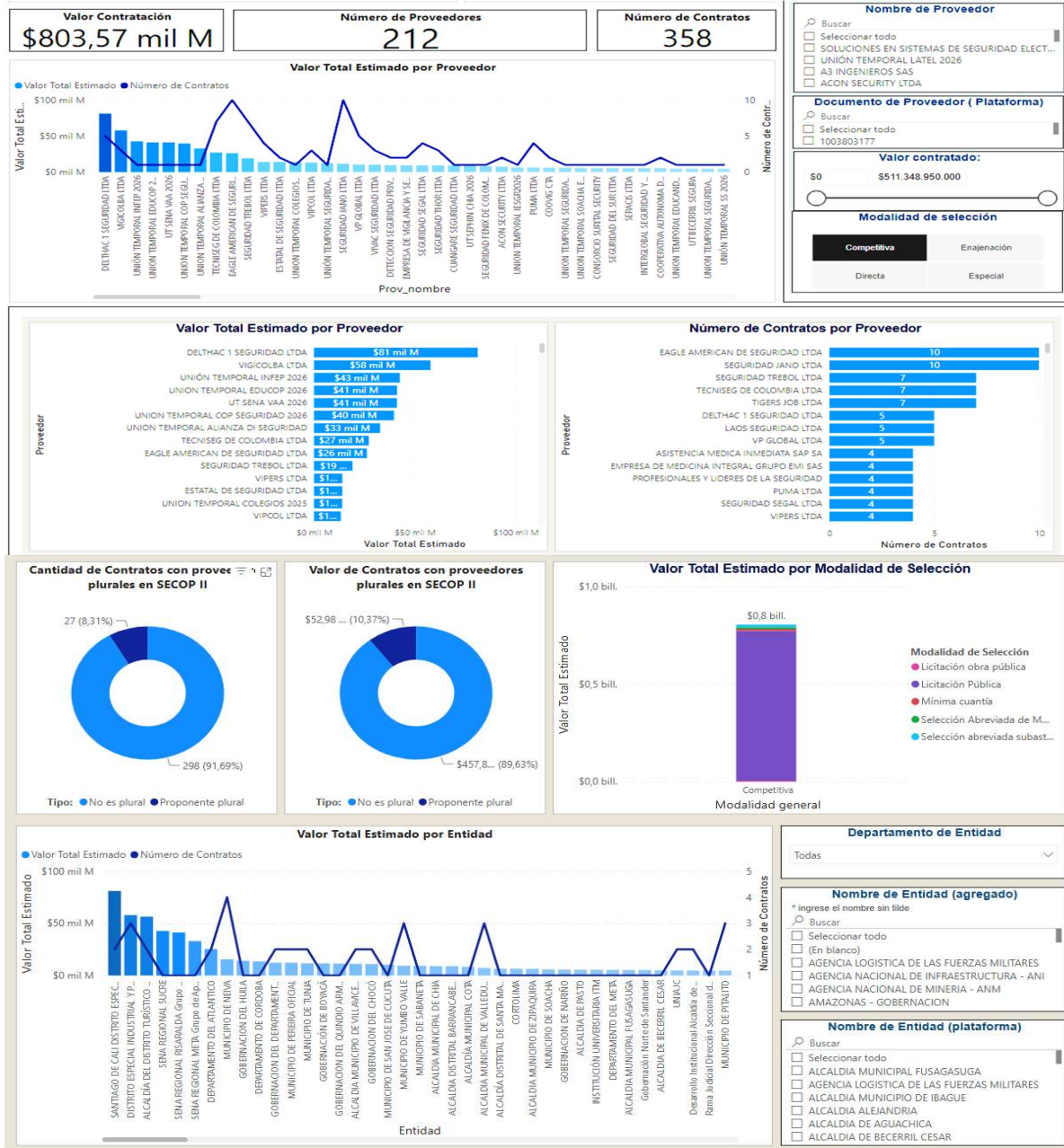
## ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La segunda fase corresponde al ANÁLISIS DE LA OFERTA, el cual permite tener un entendimiento claro sobre el mercado y de todas las variables y actores que allí se unen, esto da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los principales proveedores que existen en el mercado.

Documentos publicados en el portal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, reportan registros de 2435 empresas y cooperativas, los cuales corresponden a las sedes principales, sucursales y agencias que poseen a lo largo y ancho del país, donde el número de sedes autorizadas para cada empresa varía de una a más de quince, lo que dificulta conocer con exactitud el número de empresas que se encuentran activas. *No obstante, en abril de 2025, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Presidencia de la República, informaron que habían adelantado un estudio que incluyó a 1.351 empresas activas, de las cuales 810 eran empresas de vigilancia, 435 departamentos de seguridad, 94 escuelas de capacitación y 12 transportadoras de valores.* Mas recientemente en el Boletín de prensa 05 – 2026 del 14 de abril, el superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Larry Álvarez Morales, anunció la suspensión de 31 licencias de funcionamiento a empresas presuntamente infiltradas por estructuras criminales, además informó que próximamente ocho empresas más van a ser sancionadas como resultado de investigaciones en curso, para ese momento.

Para el presente análisis se utilizó la herramienta de ANÁLISIS DE LA OFERTA, buscando los oferentes que han ejecutado contratos de vigilancia y seguridad privada, usando el filtro de vigencia 2026, el filtro de categoría UNSPSC 92000000 *Servicios de defensa Nacional, Orden público, seguridad y Vigilancia*, que identifica los servicios y bienes requeridos y todos los departamentos de origen de los proveedores observando, que la herramienta informa un número de proveedores 212, la mayor parte de estos oferentes corresponden a proveedores de bienes y otros servicios relacionados con la vigilancia y la seguridad privada, también muestra 358 contratos por valor de 803,57 miles de millones de pesos.





Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |                                               |           |                   |               |           |                   |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|-------------------|
| Año                                                          | Clasificador de Bienes y Servicios - Familia  | 2026      |                   |               | Total     |                   |
|                                                              |                                               | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor             |
|                                                              |                                               |           |                   |               |           | Participación     |
|                                                              | 9212 - Seguridad y protección personal        | 242       | \$768.354.595.732 | 95,62%        | 242       | \$768.354.595.732 |
|                                                              | 9210 - Orden público y seguridad              | 111       | \$34.957.058.820  | 4,35%         | 111       | \$34.957.058.820  |
|                                                              | 9211 - Servicios militares o defensa nacional | 5         | \$255.032.928     | 0,03%         | 5         | \$255.032.928     |
|                                                              | Total                                         | 358       | \$803.566.687.480 | 100,00%       | 358       | \$803.566.687.480 |

Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

La herramienta muestra que el 8,31% de oferentes son proveedores plurales y el 91,69% de

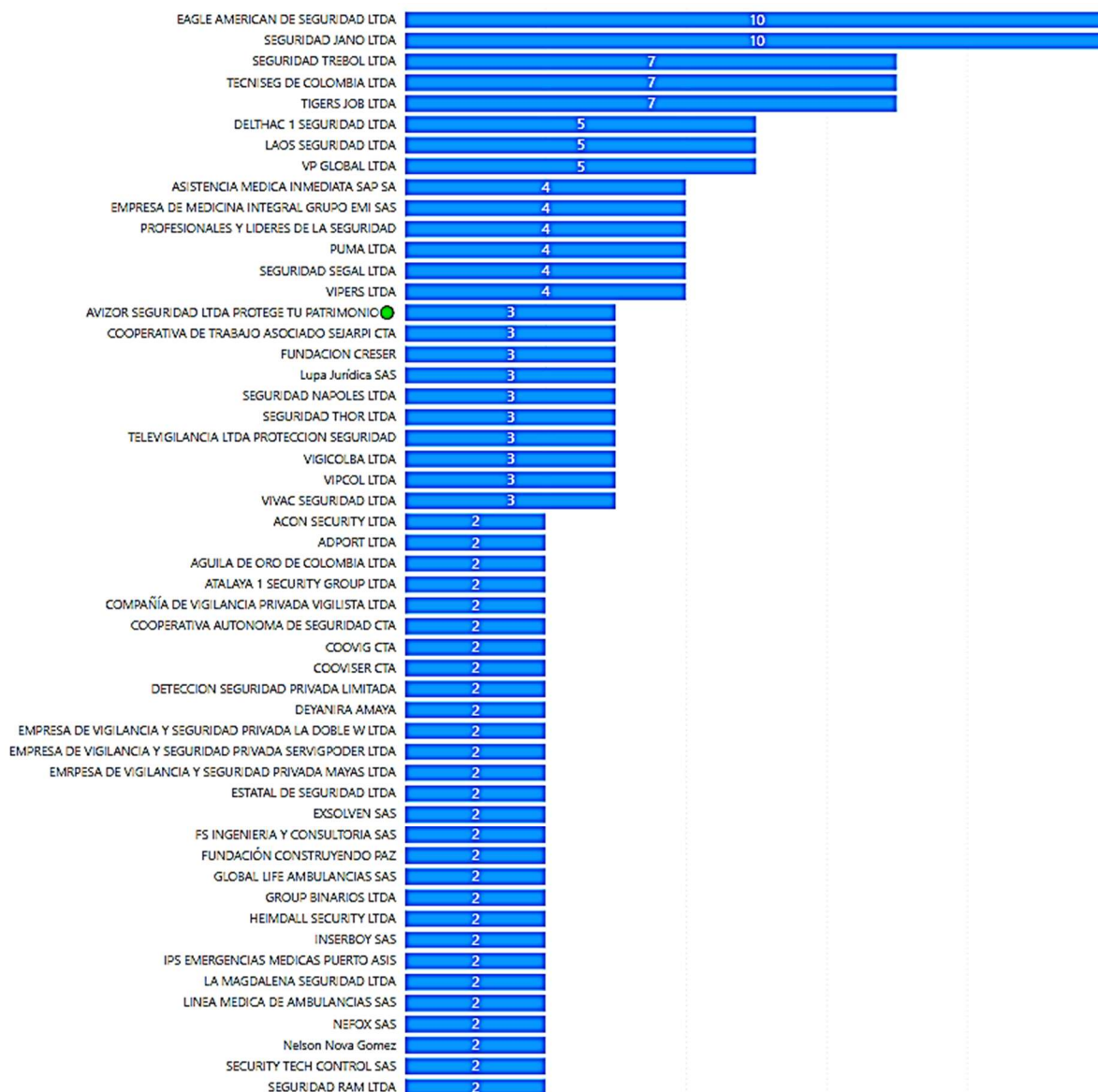




oferentes son proveedores singulares o no plurales, igualmente que el 10,37% del valor de los contratos es adjudicado a proveedores plurales y el 89,63% a proveedores no plurales. La ejecución muestra que el código 9212 seguridad y protección personal corresponde al 95.62% que corresponde a 242 contratos, siendo este el que se refiere nuestro proceso de selección, el código 9210 orden publico y seguridad con 111 contratos y 4,35% y el código 9211 servicios militares o defensa nacional, con 0,03%.

Visto que el número de posibles proveedores, incluye algunos que no corresponden a empresas de vigilancia y seguridad privada con medio humano, armado o sin armas y ante la imposibilidad de obtener la información financiera y organizacional de todos y cada uno de ellos, se consultó en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada durante la vigencia 2026.

En la ejecución de estos contratos se encontraron múltiples registros de proveedores, los cuales se citan con la ortografía y escritura que aparece en la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA, como sigue:



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico. <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de->





[datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico](#)

Con el fin de identificar los posibles proveedores que pueden presentarse al proceso de contratación, la Rama Judicial realizó la búsqueda de proponentes que aparecen en el Modelo de Abastecimiento Estratégico del sector público durante 2026, en el segmento de 92000000 *Servicios de defensa Nacional, Orden público, seguridad y Vigilancia*. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por empresas especializadas y autorizadas por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada para prestar estos servicios arriba.

No obstante, se observó que existían registros múltiples del mismo proveedor a causa de errores de digitación y de su participación en distintos proponentes plurales, se verificó que los oferentes estuvieran registrados y hubiesen renovado el registro único de proponentes de 2026 con indicadores financieros y organizacionales actualizados a corte del 31 de diciembre de 2025, esta información se verificó en el RUES, y en el SECOP II, por lo cual realizada la revisión la lista se redujo a 55 empresas, una vez consultada las bases de datos referidas, se evidenció que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada.

La información obtenida de los RUP, se organizó en tabla y se procedió a aplicar los procedimientos estadísticos recomendados en los manuales, correspondientes a las medidas de tendencia central, usando una hoja de cálculo para obtener los indicadores que se determinan para el presente proceso. El conjunto de datos se llevó a una hoja de cálculo, y se le aplicaron estadísticos incluyendo la poda de datos atípicos, como se describe a continuación.

| NOMBRE                                                                   | NIT       | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| SS SECURITY LTD                                                          | 830087993 | 4,23               | 0,54                    | Indeterminado          | 0,10                        | 0,04                    |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE                               | 830071867 | 11,34              | 0,29                    | 119,90                 | 0,54                        | 0,38                    |
| ASDA SEGURIDAD LTDA                                                      | 900354530 | 10,08              | 0,31                    | 10.522,43              | 0,32                        | 0,22                    |
| ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA                                            | 860035200 | 3,65               | 0,43                    | 6,81                   | 0,61                        | 0,34                    |
| ATENAS SEGURIDAD PRIVADA                                                 | 802002765 | 1,20               | 0,52                    | 3,47                   |                             |                         |
| AUTENTICA SEGURIDAD LTDA                                                 | 800138587 | 4,81               | 0,34                    | 110,43                 |                             |                         |
| AVIZOR SEGURIDAD LTDA                                                    | 830024478 | 4,29               | 0,40                    | 137,93                 |                             |                         |
| BASTION SEGURIDAD LTDA                                                   | 900575813 | 2,04               | 0,35                    | 24,51                  |                             |                         |
| BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA                                               | 860042710 | 5,26               | 0,18                    | 127,84                 |                             |                         |
| COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA                   | 860090721 | 2,21               | 0,51                    | 19,82                  |                             |                         |
| COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA         | 860032347 | 5,43               | 0,37                    | 74,48                  |                             |                         |
| COMPAÑIA DE ALTA LOGISTICA Y TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LTDA - COALTES      | 90189568  | 1,34               | 0,36                    | Indeterminado          |                             |                         |
| COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA                             | 860518504 | 5,77               | 0,15                    | 4.857,14               |                             |                         |
| COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA               | 800128890 | 3,93               | 0,30                    | 46,25                  |                             |                         |
| COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA            | 830072874 | 9,62               | 0,35                    | 210,77                 |                             |                         |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA                          | 931502104 | 18,29              | 0,31                    | 3.556,84               | 0,43                        | 0,29                    |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA                             | 900217349 | 6,40               | 0,38                    | 669,18                 | 0,21                        | 0,13                    |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA                            | 800035936 | 7,52               | 0,26                    | 192,35                 | 0,63                        | 0,46                    |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JUDICA DE ORDEN COLOMBIA LTDA | 800236801 | 5,40               | 0,20                    | 10.915,21              | 0,13                        | 0,10                    |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFÉREZ LIMITADA              | 830083726 | 2,28               | 0,33                    | -0,25                  | 0,00                        | 0,00                    |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA                   | 900460759 | 3,09               | 0,49                    | 119,46                 | 0,41                        | 0,20                    |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA                | 819002750 | 2,23               | 0,48                    | 9,35                   | 0,48                        | 0,25                    |
| COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM         | 804000353 | 4,44               | 0,24                    | 87,56                  | 0,44                        | 0,33                    |

?

×

Análisis de datos

Funciones para análisis

Analisis de varianza de dos factores con una sola muestra por grupo

Coefficiente de correlación

Covarianza

Estadística descriptiva

Suavización exponencial

Prueba F para varianzas de dos muestras

Analisis de Fourier

Histograma

Media móvil

Generación de números aleatorios

Aceptar

Cancelar

Ayuda

Con el objeto de conocer la capacidad de las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada, para cumplir con sus obligaciones económicas, mantener su estabilidad a largo plazo y generar rentabilidad que garantice el desempeño y cumplimiento contractual, se analizaron los indicadores financieros y organizacionales de estas empresas, ya que para la entidad es fundamental que el futuro contratista cuente con ingresos estables, bajos niveles de deuda, flujo de caja positivo y rentabilidad constante para el óptimo desarrollo del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que se deben establecer indicadores financieros específicos para la evaluación, pues estos permiten medir objetivamente la salud financiera de las empresas, facilitando la identificación de aquellas con capacidad real para asumir y ejecutar el contrato.

Sobre esta base, se cuenta con la información financiera y organizacional contenida en el registro





único de proponentes, con cuyos datos se desarrolla un análisis estadístico descriptivo sobre los indicadores de estas empresas. Una característica que se encuentra en los indicadores financieros y organizacionales analizados, es que no existe una correspondencia ni correlación entre cada uno de estos indicadores de cada empresa, por lo cual al analizar en conjunto se evidencia que existe en algunos casos una desviación estándar cercana al valor de la media, y para otros indicadores bastante alejada de ella, lo que se interpreta como la presencia de valores extremos o valores atípicos, por lo cual se procede a realizar una depuración de cada una de las series a través de un análisis

El procedimiento Z-score mide cuántas desviaciones estándar se aleja un dato de la media, por lo tanto, es una medida de posición relativa que indica cuán lejos está un punto específico de la media, estandarizando los datos para poder compararlos. No obstante se requiere obtener una medida más robusta del centro de la tendencia, eliminando cierto número de valores extremos o atípicos de cada indicador usando el método de la media truncada, que es una medida de tendencia central que se permite "limpiar" de valores atípicos y permite calcular el promedio después de eliminar un porcentaje de los valores más extremos de un conjunto de datos para y calcular su desviación estándar, de manera que ese valor este muy por debajo de la media y esté por debajo de 1, o se acerque a 1.

Una desviación estándar cercana a 1 significa que los datos están más agrupados y concentrados cerca de la media. Un valor de 0 es posible solo si todos los puntos de datos son idénticos, por lo que un valor menor que 1 (y mayor que 0) es una medida de dispersión baja.

Los valores de cada serie de indicadores se operan independientemente, pero como parte del conjunto analizado, y se procede a ordenar cada serie de menor a mayor. En esta metodología se busca la tendencia de valores centrales, y una vez ordenados estos valores se identificaron los valores atípicos por arriba y por abajo para cada una de las series de indicadores y se procede a calcular la media podada y la desviación estándar de la serie podada sin incluir los valores "atípicos" descartados de cada una de las series por un proceso interactivo en donde se eliminan el mismo número de datos Z de la cabeza y la cola de la serie. Luego de realizar este análisis se tiene el siguiente resultado.

| EMPRESA                                                           | NIT       | ÍNDICE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAM | COBERTURA INTERESES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|--------------------|---------------------|-------------------------|---------------|
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE                        | 830071567 | 11.34           | 0.29               | 119.90              | 0.54                    | 0.38          |
| ASDA SEGURIDAD LTDA                                               | 900354530 | 10.08           | 0.31               | 10,522.43           | 0.32                    | 0.22          |
| ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA                                     | 860035200 | 3.65            | 0.43               | 6.81                | 0.61                    | 0.34          |
| ATENAS SEGURIDAD PRIVADA                                          | 802002765 | 1.20            | 0.52               | 3.47                | 0.24                    | 0.11          |
| AUTENTICA SEGURIDAD LTDA                                          | 800138597 | 4.81            | 0.34               | 110.43              | 0.33                    | 0.22          |
| AVIZOR SEGURIDAD LTDA                                             | 830024478 | 4.29            | 0.40               | 137.93              | 0.23                    | 0.14          |
| BASTION SEGURIDAD LTDA                                            | 900575813 | 2.04            | 0.35               | 24.51               | 0.22                    | 0.14          |
| COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA            | 860090721 | 2.21            | 0.51               | 19.82               | 0.47                    | 0.23          |
| COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA | 860032347 | 5.43            | 0.37               | 74.48               | 0.68                    | 0.42          |
| COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA                      | 860518504 | 5.77            | 0.15               | 4,857.14            | 0.13                    | 0.11          |
| COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA        | 800129890 | 3.93            | 0.30               | 46.25               | 0.33                    | 0.23          |
| COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA     | 830072874 | 9.62            | 0.35               | 210.77              | 0.38                    | 0.25          |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA                   | 891502104 | 18.29           | 0.31               | 3,556.84            | 0.43                    | 0.29          |
| MEGASEGURIDAD LTDA                                                | 860072115 | 6.64            | 0.14               | 114.40              | 0.25                    | 0.22          |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA                     | 800035936 | 7.52            | 0.26               | 192.35              | 0.63                    | 0.46          |
| COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA            | 900460759 | 3.09            | 0.49               | 119.46              | 0.41                    | 0.20          |





|                                                                   |             |               |               |                 |               |               |
|-------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|
| COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA         | 819002750   | 2.23          | 0.48          | 9.35            | 0.48          | 0.25          |
| COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM  | 804000353   | 4.44          | 0.24          | 87.56           | 0.44          | 0.33          |
| COSEQUIN LTDA                                                     | 890001572   | 8.88          | 0.41          | 79.26           | 1.01          | 0.59          |
| DAMASCO SEGURIDAD LTDA                                            | 900218370   | 7.53          | 0.28          | 37.13           | 0.56          | 0.40          |
| EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA                                  | 830002762   | 3.17          | 0.29          | 40.37           | 0.38          | 0.27          |
| EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA            | 900245560   | 10.14         | 0.07          | Indeterminado   | 0.34          | 0.31          |
| FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA                                    | 900448692   | 2.87          | 0.47          | 69.51           | 0.17          | 0.09          |
| GALAXIA SEGURIDAD LIMITADA                                        | 811017575   | 3.15          | 0.56          | 3.32            | 0.45          | 0.19          |
| GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA                                  | 860513971   | 3.52          | 0.46          | 36.39           | 0.67          | 0.35          |
| INTER GROUP LTDA                                                  | 901428196   | 5.21          | 0.48          | 11.47           | 0.32          | 0.16          |
| LIRA SEGURIDAD LTDA                                               | 830069707   | 2.69          | 0.46          | 63.95           | 0.40          | 0.21          |
| LUBECK SECURITY LTDA                                              | 900208203   | 2.96          | 0.46          | 11.90           | 0.34          | 0.18          |
| CUIDAR LTDA                                                       | 800213173   | 7.15          | 0.32          | 47.59           | 0.31          | 0.21          |
| SEGURIDAD EL NOGAL LTDA                                           | 830056904   | 8.96          | 0.28          | 71.56           | 0.53          | 0.38          |
| SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA                                        | 830094607   | 4.83          | 0.36          | 24.53           | 0.31          | 0.19          |
| SEGURIDAD ELIAR LIMITADA                                          | 900228853   | 3.37          | 0.29          | 12.87           | 0.19          | 0.13          |
| SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA                                        | 822005145   | 14.79         | 0.19          | 61.22           | 0.42          | 0.34          |
| SEGURIDAD JANO LTDA                                               | 822002315   | 37.38         | 0.34          | 22.50           | 0.77          | 0.50          |
| SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA                                        | 860523408   | 5.14          | 0.48          | 5.37            | 0.36          | 0.18          |
| SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA                                          | 830070625   | 4.47          | 0.29          | 16.48           | 0.29          | 0.20          |
| SEGURIDAD PENTA LTDA                                              | 830009853   | 2.54          | 0.54          | 6.44            | 0.31          | 0.14          |
| SEGURIDAD PROTECCION Y TECNOLOGIA LTDA                            | 901531819   | 16.61         | 0.04          | 7.27            | 0.10          | 0.09          |
| SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGUROCOL                       | 890,911,972 | 2.94          | 0.51          | 3.19            | 0.31          | 0.15          |
| SEGURIDAD SHALOM LTDA                                             | 830106567   | 2.03          | 0.40          | 26.56           | 1.42          | 0.84          |
| SEGURIDAD SURAMERICA LIMITADA                                     | 860058002   | 3.22          | 0.40          | 58.21           | 0.63          | 0.38          |
| SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA                    | 890204162   | 2.84          | 0.32          | 71.24           | 0.27          | 0.18          |
| SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.                    | 800067868   | 3.05          | 0.29          | Indeterminado   | 0.22          | 0.15          |
| SERACIS LTDA                                                      | 811007280   | 2.65          | 0.44          | 7.05            | 0.25          | 0.13          |
| SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA SERVICOTEC                    | 860060112   | 4.15          | 0.45          | 18.67           | 0.40          | 0.22          |
| SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA) | 890111018   | 3.91          | 0.23          | 30.49           | 0.19          | 0.14          |
| SMB SECURITY LTDA                                                 | 900438500   | 2.09          | 0.58          | 15.76           | 0.57          | 0.23          |
| SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA - "S.O.S."                          | 860020369   | 3.22          | 0.44          | 10.12           | 0.25          | 0.14          |
| TIGERS JOB LTDA                                                   | 834000922   | 2.86          | 0.49          | 15.85           | 0.36          | 0.18          |
| ULTRA SEGURIDAD LIMITADA                                          | 800005255   | 2.14          | 0.39          | Indeterminado   | 0.13          | 0.07          |
| ULTRASEGURA LTDA                                                  | 800204173   | 3.88          | 0.18          | 975.40          | 0.50          | 0.41          |
| ADPORT LTDA                                                       | 901393426   | 7.69          | 0.40          | 1,101.62        | 0.56          | 0.33          |
| VIGILANCIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA LIMITADA VIDECA                 | 890916483   | 30.97         | 0.30          | 10.99           | 0.25          | 0.17          |
| VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA                                   | 900823024   | 4.34          | 0.36          | 408.08          | 0.66          | 0.42          |
| VP GLOBAL LTDA                                                    | 802020036   | 3.00          | 0.39          | 24.05           | 0.28          | 0.17          |
| <b>X (Media)</b>                                                  |             | <b>6.31</b>   | <b>0.36</b>   | <b>429.46</b>   | <b>0.41</b>   | <b>0.25</b>   |
| <b>Me (Mediana)</b>                                               |             | <b>3.93</b>   | <b>0.36</b>   | <b>36.76</b>    | <b>0.36</b>   | <b>0.22</b>   |
| <b>Desviación Estándar Muestra l o</b>                            |             | <b>6.60</b>   | <b>0.12</b>   | <b>1,649.61</b> | <b>0.23</b>   | <b>0.14</b>   |
| <b>Xp (Media podada)</b>                                          |             | <b>4.26</b>   | <b>0.37</b>   | <b>49.73</b>    | <b>0.37</b>   | <b>0.23</b>   |
| <b>ax (desviación estándar)</b>                                   |             | <b>1.12</b>   | <b>0.05</b>   | <b>28.74</b>    | <b>0.06</b>   | <b>0.05</b>   |
| <b>LIM INFERIOR (Xp - ax)</b>                                     |             | <b>3.15</b>   | <b>0.32</b>   | <b>20.99</b>    | <b>0.31</b>   | <b>0.18</b>   |
| <b>LIM SUPERIOR (Xp + ax)</b>                                     |             | <b>5.38</b>   | <b>0.42</b>   | <b>78.47</b>    | <b>0.43</b>   | <b>0.27</b>   |
| <b>RESULTADO ESTADÍSTICO OBTENIDO DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA</b>  |             | <b>≥ 3,15</b> | <b>≤ 0,42</b> | <b>≥ 20,99</b>  | <b>≥ 0,31</b> | <b>≥ 0,18</b> |



Para el indicador de Cobertura de intereses, y a fin de garantizar mayor participación, con el dato obtenido de la media podada y su respectiva desviación estándar se establecen los límites superior e inferior de cada indicador del proceso, teniendo en cuenta que mide la capacidad del oferente este en capacidad de pagar los intereses de sus créditos, por lo cual se recomienda establecer como requisito que sea  $\geq 1,00$  siguiendo la metodología de Colombia compra eficiente que determina que:

| INDICADOR                       | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | EL LIMITE EXIGIDO ES UN: |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| Índice de liquidez              | <b>MENOR</b>                                           | Mínimo                   |
| Índice de endeudamiento         | <b>MAYOR</b>                                           | Máximo                   |
| Razón de cobertura de intereses | <b>MENOR</b>                                           | Mínimo                   |
| Rentabilidad del patrimonio     | <b>MENOR</b>                                           | Mínimo                   |
| Rentabilidad del activo         | <b>MENOR</b>                                           | Mínimo                   |

Los siguientes son los indicadores recomendados para el presente proceso:

| INDICADOR                      | VALOR                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>      | $\geq 3,15$                                                   |
| <b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b> | $\leq 0,42$                                                   |
| <b>COBERTURA DE INTERESES</b>  | $\geq 1,00$                                                   |
| <b>RENTABILIDAD PATRIMONIO</b> | $\geq 0,31$                                                   |
| <b>RENTABILIDAD ACTIVO</b>     | $\geq 0,18$                                                   |
| <b>CAPITAL DE TRABAJO</b>      | <b>MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b> |

El análisis individual de los indicadores financieros evidencia que los valores establecidos pueden ser cumplidos por una proporción mayoritaria de las empresas que integran la muestra. En efecto, el índice de liquidez igual o superior a 3,15 presenta un porcentaje de cumplimiento del 67,27 %, lo que demuestra que una parte representativa del sector cuenta con activos corrientes suficientes para respaldar sus obligaciones de corto plazo.

Respecto del índice de endeudamiento, el 65,45 % de la muestra registra un resultado igual o inferior a 0,42. Este porcentaje permite concluir que el umbral definido es alcanzable para una proporción significativa del sector y, al mismo tiempo, permite verificar que los proponentes mantengan un nivel de endeudamiento compatible con la adecuada ejecución del contrato.

En cuanto a la razón de cobertura de intereses, al establecerse un valor mayor o igual a 1,00, el porcentaje de cumplimiento corresponde al 100 % de la muestra analizada. Este resultado evidencia que el requisito se encuentra dentro del comportamiento financiero observado en el sector y favorece la participación, sin dejar de verificar que la utilidad operacional del proponente sea suficiente para cubrir, como mínimo, la totalidad de sus gastos por intereses. Para los casos en los que este indicador figure como “indeterminado” por la inexistencia de gastos por intereses, se entenderá que el proponente cumple el requisito.

Por su parte, la rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,31 presenta un porcentaje de



cumplimiento del 69,09 %. En la misma proporción, la rentabilidad del activo igual o superior a 0,18 alcanza un cumplimiento del 69,09 %. Estos resultados permiten establecer que los umbrales de rentabilidad adoptados son consistentes con el comportamiento financiero observado en el sector y garantizan que los proponentes acrediten una capacidad positiva para generar resultados operacionales a partir de su patrimonio y de sus activos.

En términos generales, los indicadores presentan porcentajes individuales de cumplimiento que oscilan entre el 65,45 % y el 100 %. La liquidez, el endeudamiento y los indicadores de rentabilidad son satisfechos por una proporción mayoritaria y representativa de la muestra, mientras que la cobertura de intereses, con un umbral igual o superior a 1,00, no genera una restricción adicional para las empresas analizadas.

Adicionalmente, la Entidad establece como requisito habilitante un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, atendiendo la naturaleza del servicio de vigilancia, el cual es intensivo en mano de obra y requiere recursos suficientes para cubrir oportunamente salarios, prestaciones sociales, seguridad social, recargos, dotaciones, equipos y demás costos operativos.

Esta exigencia permite verificar que el proponente cuente con respaldo financiero de corto plazo para garantizar la continuidad del servicio, sin depender exclusivamente de los pagos de la Entidad, y reduce el riesgo de interrupciones o incumplimientos derivados de insuficiencia de recursos.

En consecuencia, los indicadores establecidos se consideran objetivos, razonables y acordes con las condiciones financieras del sector, toda vez que se sustentan en el análisis de la muestra seleccionada y permiten verificar la capacidad financiera de los futuros proponentes sin imponer condiciones desproporcionadas o ajenas al comportamiento observado en el mercado. De esta manera, la Entidad mantiene un equilibrio entre la necesidad de seleccionar un contratista financieramente sólido y el deber de promover la participación plural dentro del proceso de selección.

## 6. Perspectiva Técnica

Las contenidas en el estudio previo y anexos del proceso de contratación.

## 7. Otros análisis de la Oferta. ¿Quién presta este Servicio?

Una vez consultada la base de datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2024 (último mes reportado) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, en el subsector 8010 "*Actividades de seguridad privada*", se encontraron registradas 201 empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan".

| NIT       | RAZÓN SOCIAL                                       | SUPERVISOR      | REGIÓN                | CIU  |
|-----------|----------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|------|
| 830016530 | ACON SECURITY LTDA.                                | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830087993 | ADPORT LTDA..                                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900410157 | AFILCO SEGURIDAD LTDA.                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830085880 | AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA.                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860051945 | ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860011268 | AMCOVIT LTDA.                                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890333105 | ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA LTDA.      | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 901195387 | ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LIMITADA | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860063124 | ASEISA LTDA.                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860035200 | ATALAYA UNO SECURITY GROUP LTDA.                   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |





|           |                                                                                  |                 |                       |      |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|------|
| 860051356 | ATLANTA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA.                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900260151 | ATMOSFERA DE SEGURIDAD.                                                          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830024478 | AVIZOR SEGURIDAD LTDA.                                                           | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 830125075 | BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.                                                   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860350234 | BRINKS DE COLOMBIA                                                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860404674 | BÚHO SEGURIDAD LTDA.                                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900467197 | CEKAED SECURITY LTDA.                                                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800169799 | CELAR LIMITADA                                                                   | SUPERVIGILANCIA | Eje Cafetero          | 8010 |
| 830048362 | CENTIGON COLOMBIA SA                                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900170865 | CIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA..                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900334025 | CLAVE SEGURIDAD CTA                                                              | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 800149933 | COLOMBIANA DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA.                   | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 890930176 | COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA LTDA.                                           | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 800101613 | COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA.                            | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 860090721 | COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860032347 | COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860518504 | COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA.                                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890104906 | COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA.                         | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 800163265 | COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA.            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830051021 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA.     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 891502104 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830100582 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA.                                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800236801 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900460759 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.                          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 819002750 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA.                           | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 830023864 | COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LTDA.                  | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860006537 | COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800180892 | CONFIAR SEGURIDAD LTDA.                                                          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860522683 | COOP DE TRAB ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEG DE AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL EN U | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 827000616 | COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD COAUTONOMA                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800028582 | COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 891407898 | COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA                              | SUPERVIGILANCIA | Eje Cafetero          | 8010 |
| 800085399 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 860075671 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800108837 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONAL DE VIGILANCIA NACIONAL COOPROVINAL   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 804000387 | COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.                                  | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 900374865 | COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BALUARTE C.T.A.                    | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 890982458 | COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN         | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 804000353 | COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830101476 | COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800152394 | COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES DE COLOMBIA      | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 860531791 | COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900362633 | COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA.                                             | SUPERVIGILANCIA | Eje Cafetero          | 8010 |
| 900434727 | CORAZA SEGURIDAD CTA                                                             | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 901178839 | CORPS SECURITY LTDA.                                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800103851 | CUSTODIAR LTDA.                                                                  | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900218370 | DAMASCO SEGURIDAD LTDA.                                                          | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 830013360 | DEAS LTDA.                                                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 804013634 | DEFENDER LTDA.                                                                   | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 804000044 | DELTHAC UNO SEGURIDAD LTDA.                                                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |



|           |                                                                                   |                 |                       |      |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|------|
| 901153192 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.                                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830101092 | DUKE SEGURIDAD LTDA.                                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830081105 | E SECURITY LIMITADA                                                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830002762 | EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA.                                                 | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 813002358 | EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.                              | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 860517560 | EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA.                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 804003472 | EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA.                                    | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 900369097 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA.                       | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 816004965 | ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.                                                        | SUPERVIGILANCIA | Eje Cafetero          | 8010 |
| 800010866 | EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.                                                          | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 900448692 | FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA.                                                   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860046201 | FORTOX SA                                                                         | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 800019249 | G4S RISK MANAGEMENT COLOMBIA S A.                                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860013951 | G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA.                                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 811017575 | GALAXIA SEGURIDAD LTDA.                                                           | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 860350044 | GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800042276 | GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA.                                                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 901166119 | GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA.                                                   | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 830129827 | GMW SECURITY RENT A CAR LTDA                                                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860513971 | GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.                                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900815535 | GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA.                            | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 800064114 | GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL LIMITADA                                   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830093222 | HOLDING DE SEGURIDAD LTDA.                                                        | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890917557 | HOMBRE Y PERRO DE COLOMBIA LTDA.                                                  | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 800185039 | HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA.                                                | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900396242 | IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.                                                      | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830015680 | INSEP LTDA. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACIONES GENERAL | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 901428196 | INTER GROUP LTDA.                                                                 | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 830039387 | INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.                                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860401191 | ISVI LTDA.                                                                        | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 901195345 | KEY PEOPLE SECURITY ADVISORS LIMITADA                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 839000088 | LAOS SEGURIDAD LTDA.                                                              | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 900341040 | LATAMSEC SECURITY LTDA.                                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900586128 | LENKOR SEGURIDAD LTDA.                                                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860451294 | LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA.                                                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900989904 | LINCON SEGURIDAD LTDA.                                                            | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 830069707 | LIRA SEGURIDAD LTDA.                                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800202909 | LONGPORT COLOMBIA LTDA.                                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900672790 | MAGNUS SEGURIDAD LTDA..                                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830135683 | MASTIN SEGURIDAD LTDA.                                                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860072115 | MEGASEGURIDAD LIMITADA                                                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890932539 | MIRO SEGURIDAD LTDA.                                                              | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 860043730 | NASER LTDA.                                                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900581703 | NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.                                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900983925 | NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.                                                      | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 800106962 | OMNITEMPUS LTDA.                                                                  | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890401802 | PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860526793 | PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD                                 | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 830129581 | RISK Y SOLUTIONS GROUP LTDA                                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860529319 | RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA.                                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900082907 | SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860023264 | SECURITAS COLOMBIA SA                                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900684559 | SECURITY RENT LTDA.                                                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 804011536 | SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.                                                         | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 860514437 | SEGURIDAD ANDES DE COLOMBIA LTDA.                                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |



|           |                                                                    |                 |                       |      |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|------|
| 800054086 | SEGURIDAD APOLO LTDA.                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890917141 | SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 860074752 | SEGURIDAD ATEMPI LTDA.                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890312749 | SEGURIDAD ATLAS LTDA.                                              | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 800185549 | SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900475000 | SEGURIDAD COMUNERA LTDA.                                           | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 800023646 | SEGURIDAD COSMOS LTDA.                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890911846 | SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA                           | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 860030982 | SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.                                        | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 891303786 | SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.                                       | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 891501052 | SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.                                          | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 800085349 | SEGURIDAD DEL SUR LTDA.                                            | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 860526603 | SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA.                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 822005145 | SEGURIDAD ESTELAR LTDA.                                            | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 830072647 | SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA.                                | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900086415 | SEGURIDAD EXPLORER LTDA.                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800234493 | SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA..                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900514362 | SEGURIDAD ICONS E Y E LTDA. VIGILANCIA PRIVADA                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 822002315 | SEGURIDAD JANO LTDA.                                               | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 860518862 | SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA.                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800068707 | SEGURIDAD LASER LTDA.                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830139430 | SEGURIDAD MISERINO LTDA.                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860069368 | SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.                                   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 891408256 | SEGURIDAD NACIONAL LTDA.                                           | SUPERVIGILANCIA | Eje Cafetero          | 8010 |
| 860523408 | SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.                                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900314760 | SEGURIDAD NATIVA DE COLOMBIA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830070625 | SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.                                          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800001965 | SEGURIDAD OMEGA LTDA.                                              | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 800201668 | SEGURIDAD ONCOR LTDA.                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830076099 | SEGURIDAD ORIENTAL LTDA..                                          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 809005743 | SEGURIDAD PRIVADA AGUALARMAS LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 900586822 | SEGURIDAD PRIVADA DORCHESTER LTDA..                                | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 830092706 | SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA.              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800240109 | SEGURIDAD Q.A.P. LTDA..                                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890911972 | SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 830106586 | SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA.                                         | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890310752 | SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA.                                | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 900185388 | SEGURIDAD SPRINT LTDA.                                             | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860066946 | SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.                                           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860058002 | SEGURIDAD SURAMÉRICA LTDA.                                         | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890913429 | SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 900497761 | SEGURIDAD THOR LTDA.                                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800185215 | SEGURIDAD TRÉBOL LIMITADA ZAPATA GUTIÉRREZ                         | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 901464110 | SEGURIDAD UNO A LTDA.                                              | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890204162 | SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.                    | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 860500743 | SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA. | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 811007280 | SERACIS LTDA.                                                      | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 800169376 | SERVAGRO LTDA.                                                     | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 860060112 | SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LTDA.                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890111018 | SERVICONI LTDA. SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA       | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 900362192 | SERVILIN LTDA.                                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860450780 | SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830092726 | SINAT LTDA.                                                        | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900576718 | SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA..                                        | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 860067453 | SOCIETY PROTECTION TECHNIQS COLOMBIA LTDA                          | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |





|           |                                                         |                 |                       |      |
|-----------|---------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|------|
| 860020369 | SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. SOS                          | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 900448609 | TAC SEGURIDAD LTDA.                                     | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830063683 | TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800237731 | TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD             | SUPERVIGILANCIA | Otros                 | 8010 |
| 830014193 | THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA..                   | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 834000922 | TIGERS JOB LTDA.                                        | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 800084523 | TOP GUARD LTDA.                                         | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830080092 | TORONTO DE COLOMBIA LTDA.                               | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890322294 | TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.                   | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 900260544 | TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.                 | SUPERVIGILANCIA | Costa Pacífica        | 8010 |
| 900543749 | VATCO GROUP LTDA.                                       | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900430865 | VETA C.T.A VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO | SUPERVIGILANCIA | Antioquia             | 8010 |
| 890111175 | VIASERVIN LTDA.                                         | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 860050247 | VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800085526 | VIGILANCIA ACOSTA LTDA.                                 | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890206243 | VIGILANCIA DE FENALCO LTDA.                             | SUPERVIGILANCIA | Centro - Oriente      | 8010 |
| 890108063 | VIGILANCIA DEL CARIBE LTDA.                             | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 892120119 | VIGILANCIA GUAJIRA LTDA.                                | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 890002241 | VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LTDA.                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800076719 | VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA.                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900250707 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA..                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900325980 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA.          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830098096 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD ESPLendor LTDA.                  | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860507033 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA.                            | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 830034499 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA..           | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 804011987 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA.          | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 800209088 | VIPERS LTDA.                                            | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 802020036 | VP GLOBAL LTDA.                                         | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |
| 830069989 | WEST ARMY SECURITY LTDA.                                | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 860510882 | YALE SERVISSEG LTDA.                                    | SUPERVIGILANCIA | Bogotá - Cundinamarca | 8010 |
| 900464667 | ZIMA SEGURIDAD LTDA.                                    | SUPERVIGILANCIA | Costa Atlántica       | 8010 |

| # | NIT       | RAZÓN SOCIAL                                          | CIUDAD – DOMICILIO | CIU                                     | GRUPO EN NIIF                      |
|---|-----------|-------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | 802006730 | INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.              | BARRANQUILLA       | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |
| 2 | 860514568 | SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA                            | BOGOTÁ D.C.        | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |
| 3 | 901050298 | PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA PROTINCO LTDA. | CALI               | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |
| 4 | 860353684 | SALVAGUARDAR LTDA.                                    | BOGOTÁ D.C.        | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |
| 5 | 900055281 | 1 TEG SEGURIDAD LTDA.                                 | ENVIGADO           | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |
| 6 | 900306514 | ZONA DE SEGURIDAD LTDA.                               | BOGOTÁ D.C.        | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |
| 7 | 809008620 | MYO SEGURIDAD LTDA.                                   | IBAGUÉ             | N8010 -Actividades de seguridad privada | 40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2 |

## 1. Análisis de Cotizaciones – Estimación Presupuesto Oficial:

Para la determinación del valor de los bienes y/o servicios solicitados, se llevó a cabo un estudio de mercado basado en la consulta de precios actuales en la región. Este proceso incluyó la solicitud de cotizaciones a proveedores seleccionados y el análisis detallado de las mismas. Como resultado, se estableció que el valor promedio del bien o servicio a contratar es de MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS





MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$1.200.856.406) incluido IVA y AyS, todos los tributos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

En ese orden de ideas, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, para establecer el presupuesto oficial estimado para el proceso que se adelanta de “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.”, se tomó como referencia:

1. Las tarifas establecidas en la Circular Externa. N° 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
2. Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos al precio de mercado:

Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por las diferentes circulares antes mencionadas, para el arriendo de los equipos tecnológicos (CCTV, Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula), Sistema de Control de ingreso y salida empleados y demás medios tecnológicos se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.

En razón de lo anterior, la entidad solicitó cotización del alquiler de medios tecnológicos a las empresas:

- EDISMAN LTDA, Nit. **901.751.524-8**
- EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, Nit. **830.002.762-4. 2**
- COOPSERCIVICOS ASOCIADOS, Nit **800152394-0**

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad generó el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito en el Anexo PRESUPUESTO SERVICIO Y ANALISIS COSTOS MT Y SEGUROS DE VIDA A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2026 –



Cuadro de precios del presente proceso de selección.

## 2. Antecedentes: Condiciones Contratos Anteriores

Con base en la información disponible a través de la Plataforma Secop II, se pudo identificar una serie de procesos similares al del presente proceso, los cuales fueron desarrollados por diversas Direcciones Seccionales de Administración Judicial durante los últimos años, lo cual demuestra que la necesidad del presente proceso no es exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta:

| ENTIDAD                                                         | No. PROCESO          | DESCRIPCION            | CUANTIA            | VIGENCIA |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|----------|
| Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué        | SAMC-IBG-001 DE 2025 | SERVICIO VIGILANCIA    | \$1.317.103.351    | 2025     |
| Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.       | IP-IBG-001 DE 2025   | SERVICIO VIGILANCIA DE | \$16.977.282,3     | 2025     |
| Dirección seccional de administración judicial de Villavicencio | LP005 DE 2024        | SERVICIO VIGILANCIA DE | \$1.365.963.844    | 2024     |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta      | LP-02-2023           | SERVICIO VIGILANCIA DE | \$1.447.699.406,00 | 2023     |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira          | LP-02-2023           | SERVICIO VIGILANCIA DE | \$2.329.225.694,00 | 2023     |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia          | LP-001-2023          | SERVICIO VIGILANCIA DE | \$1.244.903.316,58 | 2023     |

Revisado el histórico de necesidades y contratación de procesos similares el presente, se logró identificar que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, desarrollo el siguiente proceso de contratación:

| ENTIDAD                                               | No. PROCESO      | DESCRIPCION            | CUANTIA            | VIGENCIA  |
|-------------------------------------------------------|------------------|------------------------|--------------------|-----------|
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | SAMC-007-2025    | Servicio de vigilancia | 1.400.905.025      | 2025-2026 |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | LP-002-2025      | Servicio de vigilancia | 2.959.003.403,63   | 2025      |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | SAMC 003 DE 2025 | Servicio de vigilancia | 652.272.846 COP    | 2025      |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | SAMC 002 DE 2025 | Servicio de vigilancia | 1.409.456.794 COP  | 2025      |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | SAMC 002 DE 2024 | Servicio de vigilancia | 498.379.878 COP    | 2024      |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | SAMC 001 DE 2024 | Servicio de vigilancia | 1.055.502.150 COP  | 2024      |
| Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta | LP-001 DE 2023   | Servicio de vigilancia | \$3.544.778.382,00 | 2023      |





La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, logró evidenciar que dichos procesos son adelantados así:

| ENTIDAD                                                                              | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | VALOR            | TIPO DE PROCESO                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| DIAN                                                                                 | PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN LAS SEDES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES SECCIONALES, DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS, PUNTOS DE CONTACTO E INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO A NIVEL NACIONAL; ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE VELAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL, PARA LA DIAN | \$38.960.577.056 | LICITACIÓN PÚBLICA                   |
| MUNICIPIO DE RIONEGRO                                                                | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA PARA EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$255.682.098    | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| ACR - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS | CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA EN LOS GRUPOS TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$1.340.888.415  | LICITACIÓN PÚBLICA                   |
| MUNICIPIO DE ITAGUI                                                                  | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA PRIVADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$7.448.861.607  | LICITACIÓN PÚBLICA                   |

### 3. Aspecto Regulatorio:

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; así como la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024, “Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial”, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, respecto de los procesos de contratación cuya cuantía no superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada mediante la Ley 61 de 1993.





De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada se define el servicio de vigilancia así:

*“Artículo 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad privada, las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.”*

*El artículo 3º del mismo estatuto señala:*

*“Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*

*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.”*

Del mismo modo el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

*“ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1º, 20, Y 30 del artículo 20 del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.”*

- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que “Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia



de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(...)";

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:** El proponente debe aportar la licencia documento de autorización vigente a la fecha de cierre del proceso, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional o del departamento de Norte de Santander y Arauca, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alternativo con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** El proponente debe aportar copia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- **Decreto 1979 de 2001:** por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada. **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS** El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, NO inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

- **Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada** El Título IX del Decreto 2535 de 1993 hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes: – Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del Decreto. – **Idoneidad para el uso de armas.** Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. – **Tenencia y porte.** Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

- **Licencia para la prestación de servicios de vigilancia con medio canino.**

- **Ley No. 1846 de 18 julio de 2017** El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.





- Listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL (Industria Militar de Colombia)

Y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

| COMITÉ ESTRUCTURADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| a.                                                                                  | SERVIDOR AREA DE ASISTENCIA LEGAL        |
|                                                                                     |                                          |
| JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO                                                            |                                          |
| Coordinador Asistencia Legal - C. Estructurador                                     |                                          |
| b.                                                                                  | SERVIDOR AREA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA |
|                                                                                     |                                          |
| MARTHA RUTH DEVIA CADENA                                                            |                                          |
| Coordinadora Grupo de Almacén e inventarios - C. Estructurador                      |                                          |
| c.                                                                                  | SERVIDOR AREA FINANCIERA                 |
|                                                                                     |                                          |
| MARIA CONCEPCIÓN DURAN CAICEDO                                                      |                                          |
| Coordinadora Área Financiera - C. Estructurador                                     |                                          |
| d.                                                                                  | SERVIDOR AREA TALENTO HUMANO             |
|                                                                                     |                                          |
| MORELA CACERES DELGADO                                                              |                                          |
| Coordinador De Bienestar Social, Seguridad y Salud En El Trabajo - C. Estructurador |                                          |
| e.                                                                                  | LIDER DEL PROCESO                        |
|                                                                                     |                                          |
| KATERINE L. BAYONA                                                                  |                                          |
| Profesional Universitario                                                           |                                          |

